



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA 28 DE MAYO DE 2009.**

En la Casa Consistorial de Santa Fe, Granada, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de Mayo del año dos mil nueve, celebró sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Sergio Bueno Illescas y con la asistencia de los Sres. Concejales que, a continuación se relacionan, asistiendo el Sr. Interventor Accidental, don Héctor Suárez Medina, así como el Secretario General de la Corporación, que suscribe la presente acta, Don Jaime Díaz Rodríguez.

ASISTENTES:

POR PARTE DEL GRUPO DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

Sr. Alcalde-Presidente: don Sergio Bueno Illescas.

Tenientes de Alcalde:

Don José María Aponte Maestre.

Doña Ana Bella Camacho Rodríguez.

Concejales:

Don Antonio Rodríguez Montoro.

Doña María Sandra Martínez Chico.

Doña Regina Fernández Guerrero.

Don Manuel Lupión Puente.

Don Francisco Javier Flores López.

Doña Fabiola García Peña.

POR PARTE DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR:

Don Juan Cobo Ortiz.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

Don Jesús María Jiménez Fernández.

Don Francisco Ferrer López.

Don Julio Pardo Pedrosa.

Doña Elisabet Morillas Saiz-Pardo.

POR PARTE DEL GRUPO JUNTOS POR SANTA FE:

Don José Rodríguez Tabasco.

Don Rafael Emper Sánchez.

POR PARTE DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA:

Doña Susana Rueda Rodríguez.

NO ASISTEN: ninguno.

Nota:

Don José Rodríguez Tabasco, llegó a las 20,51 horas, cuando se debatía el asunto del punto 3.4.

Una vez que el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierta la sesión, se pasó a considerar los diversos asuntos comprendidos en el orden del día adoptándose, respecto a cada uno de ellos, los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

El Sr. Alcalde informó que el acta que se sometía a aprobación era la correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 5 de Mayo de 2009, proponiendo que la misma quedara sobre la mesa ya que existían algunas intervenciones, efectuadas por el grupo del Partido Socialista, que no habían sido recogidas, acordándose por unanimidad aceptar dicha propuesta.

Por lo tanto, queda pendiente la aprobación de la citada acta para una sesión posterior.

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

Se dio cuenta de la relación de resoluciones y decretos, dictados por la Alcaldía, desde el día 30-12-2009 al día 15-05-2009, no presentándose ninguna objeción a las mismos.

3.- ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL.

3.1.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Por Doña Ana Bella Camacho Rodríguez, concejala delegada de Hacienda se presenta la siguiente propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos:

“ANA BELLA CAMACHO RODRIGUEZ, CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, al Ayuntamiento Pleno eleva la siguiente

PROPIUESTA

Correspondiendo al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de Créditos de conformidad con lo establecido en el art. 60.2 del R.D. 500/1990, de 27 de abril y existiendo facturas y otros documentos soporte de obligaciones que corresponden a los ejercicios anteriores, se propone la aprobación de las mismas con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento vigente de 2009.

El importe total que se propone para su aprobación alcanza los 91.218,01 €(noventa y un mil doscientos diez y ocho euros con un céntimo).

Santa Fe a 22 de mayo de 2009
LA CONCEJALA DELEGADA. Fdo. Ana Bella Camacho Rodríguez.

ANEXO DE CONCEPTOS QUE SE PROPONEN AL PLENO PARA SU RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL

PROVEEDOR	FACTURA	Func.	Econ.	IMPORTE
Mª. Victoria Santos Sánchez	2305	121	22706	28,80 €
Mª. Victoria Santos Sánchez	575	121	22706	1.017,50 €
Mª. Victoria Santos Sánchez	476A	121	22706	1.223,47 €
Mª. Victoria Santos Sánchez	475	121	22706	893,41 €
Cespa	09EA00967	444	22706	1.766,67 €
Cespa	09EA00968	444	22706	4.416,67 €
Cespa	09EA00969	444	22706	4.416,67 €
Cespa	09EA00970	444	22706	4.416,67 €
Cespa	09EA00971	444	22706	4.416,67 €
Cespa	09EA00972	444	22706	4.416,67 €
Cespa	09EA00973	444	22706	4.416,67 €
Serhuman	426394	121	22000	461,68 €
Schindler	342568548	451	21200	273,81 €
Toas decoración	00/2	464	20200	348,00 €
Acisa	G/2008-00034	432	21000	12.588,20 €



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

Ilumep	09/00-000088	454	22607	1.611,44 €
Ilumep	09/00-000090	454	22607	3.071,55 €
Ilumep	09/00-000091	454	22607	4.567,89 €
Ilumep	09/00-000093	454	22607	4.320,45 €
Ilumep	09/00-000089	454	22607	15.867,48 €
Sevillana Endesa	S4803N00087264	432	22100	11.278,29 €
Sevillana Endesa	S6803N00039580	432	22100	94,64 €
Sevillana Endesa	S4801N05323539	432	22100	440,88 €
Sevillana Endesa	S4801N04823974	432	22100	429,26 €
Sevillana Endesa	S0806N00005818	432	22100	2.672,45 €
Sevillana Endesa	S4803N00095013	432	22100	601,33 €
Sevillana Endesa	S4801N05060157	432	22100	1.160,79 €
				91.218,01 €

Sometida dicha propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos, a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor: quince, (nueve del grupo del PSOE; cinco del grupo del P.P. y uno del grupo Juntos por Santa Fe).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una, (Izquierda Unida).

INTERVENCIONES: anteriormente a la votación se produjeron las siguientes:

Don Francisco Ferrer López, por el grupo del Partido Popular manifestó que su grupo había recibido la documentación de este asunto a las diez horas y cincuenta minutos del mismo día de la Comisión Informativa. Que su grupo cree que hay que pagar a todos los que trabajan para el Ayuntamiento pero que también hay que tener previsión, por parte del equipo de gobierno, y calcular los gastos con la mayor precisión posible para no tener que estar haciendo estos expedientes con tanta frecuencia.

Que habían preguntado, en su día, si la gestión del punto limpio representaba algún coste para el Ayuntamiento, a lo que se les contestó que no y, sin embargo, ahora observan que en este expediente existe una factura de más de 28.000,00 euros referente a este concepto y quisiera que se les explicara.

Don Rafael Emper Sánchez, por el grupo Juntos por Santa Fe, expuso que su grupo era conforme completamente con esta propuesta y votaría a favor de la misma, ya que su grupo estima que todo el que ha prestado servicios o realizado trabajos al Ayuntamiento tiene que cobrar el trabajo realizado.

Doña Susana Rueda Rodríguez, por el grupo de Izquierda Unida manifestó que también está de acuerdo con que se pague a todos los que han trabajado para el Ayuntamiento, pero que le ha llamado la atención la existencia de cuatro facturas presentadas por una



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

empresa de Pinos Puente, en concepto de gastos de iluminación de las fiestas de San Agustín del pasado mes de Agosto, las cuales en total suponen algo más de 44.000,00 euros y pregunta por qué ese gasto aparece desglosado en cuatro facturas si las cuatro entraron el mismo día en este Ayuntamiento, se refieren al mismo concepto y son de la misma empresa, por lo que cree que no se deberían de haber desglosado, a no ser que se quisiera evitar un concurso público, ya que por la cuantía que en total suponen esas cuatro facturas, se debería de haber convocado un concurso público y haber adjudicado el servicio a la empresa que reuniera mejores condiciones.

Doña Ana Bella Camacho Rodríguez, contesta a don Francisco Ferrer, sobre lo dicho de que la documentación se les entregó a las diez horas y cincuenta minutos, que la documentación se encuentra a disposición de los miembros de la Comisión Informativa, desde el momento en que se convoca la misma, y pueden venir a consultarla desde ese momento y otra cosa es que se les tenga que enviar a cada uno, si no han venido a consultar la documentación, no pueden alegar que no se les ha entregado a tiempo, puesto que la tenían a su disposición.

Que el reconocimiento extrajudicial de créditos es una figura legal y que es necesario hacerlo porque se trata de personas que han prestado servicio al Ayuntamiento y tienen derecho a cobrar el servicio que han prestado, que lo que ocurre es que, una vez que termina el ejercicio económico, existe un plazo para presentar las facturas correspondientes a dicho ejercicio, pero ocurre que los interesados, muchas veces, no las presentan dentro de dicho plazo, con lo cual obligan al equipo de gobierno a realizar estos expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

En cuanto al coste del punto limpio, dice que está claro que tiene un coste, la gestión del servicio necesita llevar a cabo una serie de actividades, que hay que pagarlas, y le corresponde al Ayuntamiento el pago del personal y demás gastos que lleva la gestión del servicio, lo que es gratuito es el depositar los residuos por parte de los usuarios, los cuales son muy numerosos y vienen no solo de Santa Fe, sino también de pueblos limítrofes e incluso de Granada capital.

Respecto a lo manifestado por la representante de Izquierda Unida sobre el desglose de las facturas del alumbrado de las fiestas, contesta que no se trata de fraccionamiento de una factura, sino que se trata de facturas diferentes que responden a servicios diferentes. Una es del alumbrado de Santa Fe, otra es del alumbrado de El Jau y otra, del de Pedro Ruiz y la cuarta se refiere a unos trabajos extraordinarios que hay que hacer con motivo de la instalación del alumbrado de las fiestas, por lo que no se trata de fraccionar facturas para eludir un concurso público.

Don José María Aponte Maestre, portavoz del equipo de gobierno, explicó que es cierto que él mismo dijo en una Comisión Informativa que la instalación del punto limpio se costeaba con una subvención de la Junta de Andalucía, porque va incluido en el Programa Ciudad 21, pero la gestión del mismo corresponde al Ayuntamiento y ocasiona gastos que tiene que costear el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

El concederle a Santa Fe un punto limpio es algo que tiene ventajas e inconvenientes, ya que se trata de un punto limpio, no solo para Santa Fe, sino que es, se puede decir, metropolitano y el tenerlo supone que Santa Fe puede recibir más subvenciones, aparte de la mejora que supone para la gestión del Medio Ambiente. Aunque tiene inconvenientes, las ventajas son mayores.

Don Francisco Ferrer López, dijo que su grupo considera que es necesario el punto limpio y está a favor de su existencia pero que solicita a la Sra. concejala que informe, aunque sea de forma aproximada, cuanto cuesta al Ayuntamiento, al año, el mantenimiento del punto limpio y, si no lo puede informar ahora, porque no cuente con los datos suficientes para ello, que se informe en otra sesión.

Don Juan Cobo Ortiz, por el grupo del Partido Popular, expuso que la representante de Izquierda Unida ha puesto el dedo en la llaga, porque se trata de servicios que ha prestado una misma empresa y suponen un importe superior a los dieciocho mil euros, que es la cuantía permitida, como máximo, para que se pueda considerar un contrato menor y, por lo tanto, la modalidad de contrato que se debería de haber llevado a cabo sería la de un contrato negociado con publicidad y se deberían de haber solicitado ofertas, al menos a tres empresas cualificadas.

Por lo tanto, solicita que el técnico municipal, aquí presente, emita informe sobre esta cuestión, en este momento, sobre este asunto y que diga si lo que acaba de exponer es correcto o no lo es.

Doña Susana Rueda Rodríguez, por el grupo de Izquierda Unida, respecto al envío de documentación, dice que se podía hacer mediante correo electrónico, como el mismo equipo de gobierno ha dicho muchas veces, y sin embargo no lo cumple y manifiesta que se adhiere a lo expuesto por el portavoz del grupo del Partido Popular y que las cuatro facturas en cuestión no deberían de haberse fraccionado y sí debería de haberse convocado el correspondiente concurso público y, más, teniendo en cuenta que todos los años se repiten esos gastos y pueden preverse con la antelación necesaria para hacer las cosas bien.

Don José María Aponte Maestre, expuso que se trata de fiestas distintas, boletines distintos y no tienen que ir todo en una misma factura y no se trata de fraccionamiento para eludir el concurso pero que, de todas formas, se trata de una cuestión de planificación y para lo sucesivo, se puede planificar el servicio de otra forma y ver la manera de que se pueda hacer teniendo en cuenta lo expuesto por los portavoces de los grupos del P.P. y de I.U.

3.2.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2008.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 15-05-2009, relativa a la



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

aprobación de la liquidación del Presupuesto Municipal, correspondiente al ejercicio 2008, la cual es como sigue:

“D. SERGIO BUENO ILLESCAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE,

DECRETO, en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación del Régimen Local dicto la siguiente Resolución:

RESOLUCION DE ALCALDÍA

1.- Que de acuerdo con lo establecido en el art. 192 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se ha confeccionado la liquidación del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Santa Fe correspondiente al ejercicio 2008.

2.- Que en virtud de lo establecido en el art. 93 del R.D. 500/1990, la Liquidación presenta los siguientes componentes.

A. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

2. Derechos pendientes de cobro	6.023.960,60 €
+ del Presupuesto corriente	3.891.127,35 €
+ del Presupuestos cerrados	2.486.839,71 €
+ de Operaciones no presupuestarias	12.826,64 €
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	366.833,10 €

De los 6.023.960,60 € de derechos pendientes de cobro, 999.117,57 € tienen consideración de saldos de dudoso cobro.

3. Obligaciones pendientes de pago	4.500.508,36 €
+ del Presupuesto corriente	2.105.674,75 €
+ del Presupuestos cerrados	1.502.876,08 €
+ de Operaciones no presupuestarias	947.808,10 €
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	55.850,57 €

B. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2008

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	9.164.791,78 €	9.003.433,19 €		161.358,59 €
b. Otras operaciones no financieras	3.728.035,44 €	3.612.636,89 €		115.398,55 €
1. Total de operaciones no financieras	12.892.827,22 €	12.616.070,08 €		276.757,14 €



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

2. Activos financieros	9.714,64 €	9.914,64 €	-200,00 €
3. Pasivos financieros	0,00 €	194.541,85 €	-194.541,85 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	12.902.541,86 €	12.820.526,57 €	82.015,29 €

AJUSTES

4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	0,00 €	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	2.712.009,81 €	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	3.172.524,18 €	-460.514,37 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		-378.499,08 €

C. FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERIA:

Fondos Líquidos de Tesorería **1.899.387,71 €**

D. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL:

Remanente de Tesorería Total **3.422.839,95 €**

E. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA.

Exceso de financiación afectada **4.770.519,10 €**

F. REMANENTE PARA GASTOS GENERALES

Remanente para gastos generales **-2.346.796,72 €**

3. Que según se desprende de los datos anteriores la ejecución del Presupuesto de 2008, presenta un Resultado Presupuestario ajustado negativo de -378.499,08 € (trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve euros con ocho céntimos en negativo) y un Remanente de Tesorería para gastos generales de -2.346.796,72 € (dos millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y seis euros con setenta y dos céntimos en negativo).

Vistos los informes de Intervención, por el presente

HE RESUELTO:

PRIMERO: La aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2008, y que arroja un Remanente de Tesorería para gastos generales de **-2.346.796,72 € (dos millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y seis euros con setenta y dos céntimos en negativo)**.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

SEGUNDO: De conformidad con el art. 193.4 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se dará cuenta de las Liquidaciones del Presupuesto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

En Santa Fe a 15 de mayo de 2009. EL ALCALDE. Fdo: Sergio Bueno Illescas."

Como quiera que se trata solamente de dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, para conocimiento de este asunto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la Corporación queda debidamente enterada.

3.3.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN QUE EVALÚA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., Don Héctor Suárez Medina, de 19 de mayo de 2009, referente a la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, respecto a la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2008, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, así como por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, en su aplicación a las entidades locales, el cual es como sigue:

"HECTOR SUAREZ MEDINA, Interventor Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en relación con la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria relativo a la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2008 emite el siguiente

INFORME

El marco jurídico de la estabilidad presupuestaria viene definido por las siguientes normas

- 1) Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria
- 2) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales

El art. 4 del RD 1463/2007 dispone que

1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes.

2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

Para la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria en las entidades locales, la norma distingue los municipios que están incluidos en el ámbito subjetivo previsto en el art. 111 del TRLRHL que cumplan determinados requisitos y el resto. Recuerdo que el mencionado art. hace referencia a municipios que sean capitales de provincia, o de comunidad autónoma, o que tengan población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes. Resulta obvio que no es el caso del Ayuntamiento de Santa Fe. Para ese “resto” de municipios, dispone el art. 19.3 del TR que “ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales”. En el mismo sentido se pronuncia el art. 15.1 del Reglamento al establecer, vinculándose al objetivo establecido por el Gobierno, que “Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.”

El Gobierno ha establecido un objetivo de estabilidad presupuestaria que para las Entidades Locales y el ejercicio presupuestario de 2008 se concreta en una situación de equilibrio.

El art. 16 del Reglamento establece en su segundo punto que “la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes”. Este es el objetivo del presente informe. Dispone asimismo el reglamento que “el Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales”

Los sistemas de información financiera que se manejan en las Entidades Locales están tradicionalmente basados en la contabilidad presupuestaria y en menor medida en la contabilidad financiera. De acuerdo con lo ya expuesto la evaluación que la norma encarga a la Intervención local se basa en términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Se trata sin duda de un encargo para el que como Interventor, encuentro pocos instrumentos. Sin duda el



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

mas útil está constituido por el “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales” (1ª Edición) redactado por la Intervención General de la Administración del Estado precisamente para servir de instrumento de gestión a los responsables y funcionarios de la Administración Local.

Siguiendo el documento referido, en primer lugar, debo delimitar el ámbito sobre el que debo actuar. El art. 4 del Reglamento distingue por un lado las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales del resto de entidades. El presente informe hace referencia a la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, en este caso no cabe duda de que el objeto del informe debe referirse al Ayuntamiento, no siendo de aplicación para la empresa municipal Emussa en tanto que la empresa no está sujeta a liquidación presupuestaria, correspondiendo este análisis en el momento en que formule y apruebe sus Cuentas Anuales.

La metodología propuesta por el documento de la IGAE referido consiste en realizar ajustes sobre el resultado presupuestario no financiero. Los ajustes se clasifican en 15 epígrafes que son los siguientes:

- 1) Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.
- 2) Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación y de financiación de asistencia sanitaria
- 3) Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional
- 4) Inversiones realizadas por el sistema de abono total del precio
- 5) Inversiones realizadas por cuenta de Corporaciones Locales
- 6) Consolidación de transferencias entre Administraciones públicas
- 7) Tratamiento en contabilidad nacional de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas)
- 8) Tratamiento en contabilidad nacional de los dividendos y participación en beneficios
- 9) Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea
- 10) Operaciones de permuta financiera
- 11) Operaciones de ejecución y reintegro de avales
- 12) Tratamiento en contabilidad nacional de las aportaciones de capital a empresas públicas
- 13) Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas
- 14) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local
- 15) Tratamiento de las operaciones de censos.

En la aplicación concreta al Ayuntamiento de Santa Fe, para la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, los epígrafes que considero de aplicación son el primero, el noveno y el decimocuarto:

El primer epígrafe pretende ajustar los diferentes criterios que la contabilidad presupuestaria y la contabilidad financiera tienen para contabilizar los ingresos: el registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraido previo ó sin contraido previo, respectivamente. El



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

tratamiento en contabilidad nacional para los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. De esta forma, a los ingresos presupuestarios de los capítulos 1, 2 y 3 deberían restarse la cantidad que no se haya cobrado en el ejercicio. Igualmente debía sumarse las cantidades cobradas por estos conceptos que correspondan a ejercicios anteriores.

De acuerdo con lo expuesto, los ingresos por estos conceptos se reducirán en 441.235,82 € de acuerdo al siguiente detalle:

CAP.	DENOMINACION	Ajustes derivados del epígrafe
		III.1. Registro
1	IMPUUESTOS DIRECTOS	...
2	IMPUUESTOS INDIRECTOS	-152.257,43 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	-123.587,96 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-165.390,43 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	
	Operaciones Corrientes	-441.235,82 €
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	Operaciones Capital	0,00 €
	TOTALES	-441.235,82 €

El planteamiento que el documento de la IGAE hace en relación con los ingresos procedentes de la Unión Europea (epígrafe 9) lo amplió a todos los ingresos que en el presupuesto municipal tienen un destino determinado. Los ajustes que en atención a este epígrafe realizaron coinciden con los que se realizan en la liquidación del presupuesto para obtener el resultado presupuestario ajustado. De acuerdo con esto se ha corregido el resultado en 460.514,37 € de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS	
CAP.	DENOMINACION
1	GASTOS DE PERSONAL
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS
3	GASTOS FINANCIEROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	Operaciones Corrientes
6	INVERSIONES REALES
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
8	ACTIVOS FINANCIEROS
9	PASIVOS FINANCIEROS
	Operaciones Capital
	TOTALES



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

Por último, de acuerdo con el epígrafe 14, deben ajustarse las cantidades derivadas de gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

De acuerdo con este criterio el resultado presupuestario se ha corregido en 220.274,98 € con el siguiente desglose:

CAP.	DENOMINACION	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	413.483,13 €
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-102.832,03 €
	Operaciones Corrientes	310.651,10 €
6	INVERSIONES REALES	-90.376,12 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	Operaciones Capital	-90.376,12 €
	TOTALES	220.274,98 €

El cálculo de esta cifra se ha realizado tomando en consideración el volumen de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto (aprobados por reconocimiento extrajudicial de créditos en el ejercicio 2009 213.233,68 € en febrero y 114.195,27 € en mayo o pendientes de aprobar 421.312,18 €) descontando los gastos no realizados en este ejercicio o bienes y servicios no recibidos en este ejercicio, para los que si se ha producido su aplicación a presupuesto (aprobados por reconocimiento extrajudicial de créditos en el ejercicio 2008 558.368,39 €).

Tras estos ajustes la necesidad de financiación del Ayuntamiento se cuantifica en 815.365,79 € de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	Importe Ingresos	Ajustes resultado Presupuestario No financiero	Importe Ingresos	Ajustes derivados del epígrafe III.1. Registro ...	III.9. Ingresos procedentes de la UE	III.14. Gastos Realizados pendientes de aplicar...	Importe Ingresos
1	IMPUUESTOS DIRECTOS	2.973.146,15 €		2.973.146,15 €	-152.257,43 €			2.820.888,72 €
2	IMPUUESTOS INDIRECTOS	357.251,69 €		357.251,69 €	-123.587,96 €			233.663,73 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.882.059,23 €		1.882.059,23 €	-165.390,43 €			1.716.668,80 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.907.614,89 €		3.907.614,89 €				3.907.614,89 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	44.719,82 €		44.719,82 €				44.719,82 €
	Operaciones Corrientes	9.164.791,78 €	0,00 €	9.164.791,78 €	-441.235,82 €	0,00 €	0,00 €	8.723.555,96 €
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €		0,00 €				0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.728.035,44 €		3.728.035,44 €				3.728.035,44 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	9.714,64 €		0,00 €				0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €		0,00 €				0,00 €
	Operaciones Capital	3.737.750,08 €	-9.714,64 €	3.728.035,44 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.728.035,44 €
	TOTALES	12.902.541,86 €	-9.714,64 €	12.892.827,22 €	-441.235,82 €	0,00 €	0,00 €	12.451.591,40 €

GASTOS

CAP.	DENOMINACION	Importe Gastos	Importe Gastos	Importe Gastos
1	GASTOS DE PERSONAL	4.953.075,28 €	4.953.075,28 €	-3.460,32 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.448.056,85 €	3.448.056,85 €	105.474,76 €
3	GASTOS FINANCIEROS	94.416,93 €	94.416,93 €	0,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	507.884,13 €	507.884,13 €	-7.162,04 €
	Operaciones Corrientes	9.003.433,19 €	9.003.433,19 €	94.852,40 €
6	INVERSIONES REALES	2.455.809,43 €	2.455.809,43 €	-516.213,91 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.156.827,46 €	1.156.827,46 €	881.875,88 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	9.914,64 €	0,00 €	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	194.541,85 €	0,00 €	0,00 €
	Operaciones Capital	3.817.093,38 €	3.612.636,89 €	365.661,97 €
	TOTALES	12.820.526,57 €	-204.456,49 €	-90.376,12 €
			-204.456,49 €	190.372,74 €
			12.616.070,08 €	13.266.957,19 €

RESULTADO	82.015,29 €	194.741,85 €	276.757,14 €	-441.235,82 €	-460.514,37 €	-190.372,74 €	-815.365,79 €
	Presupuestario		Presupuestario No Financiero				Capacidad / Necesidad de Financiación SEC95



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Quiere esto decir que la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Santa Fe correspondiente al ejercicio 2008 se salda con un déficit en términos de contabilidad nacional de 815.365,79 € y por tanto no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido por el Gobierno.

De acuerdo con el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, el presente informe debe elevarse al Pleno. Al dar un resultado de incumplimiento, el presente informe debe remitirse a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Igualmente, al concluir el informe con un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la corporación deberá aprobar un Plan económico – financiero en el que, con los requisitos previstos en el art. 19 y siguientes del RD 1463/2007 establezca medidas correctoras a la situación de incumplimiento. El plazo para la elaboración del plan referido, de acuerdo con el art. 21.2 del referido RD es de tres meses desde la liquidación del presupuesto, esto es, hasta el próximo 15 de agosto de 2009.

No resulta de aplicación la exención de la obligación de presentar planes económico – financieros de reequilibrio que se acuerda por la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local el pasado 30 de marzo de 2009. Esta exención resulta de aplicación a las Entidades Locales cuyo déficit sea del 4.81% de los ingresos no financieros. El déficit del presupuesto correspondiente al ejercicio 2008 del Ayuntamiento de Santa Fe, está cifrado en 815.365,79 € que suponen 6,55% sobre los ingresos 12.451.591,40 €.

El Ayuntamiento de Santa Fe ya tiene aprobado un plan económico – financiero de reequilibrio para los ejercicios 2010, 2011 y 2012 en el que se corrigen los déficits puestos de manifiesto en la liquidación del presupuesto de 2007 y la aprobación del presupuesto de 2009. En ese plan se contemplaba el escenario de liquidación del presupuesto de 2008 sin déficit. El plan que se elabore deberá incorporar medidas para corregir los déficits del ejercicio 2007 (liquidación), 2008 (liquidación) y 2009 (presupuesto).

Este es mi informe, no obstante, la Corporación, con superior criterio, decidirá lo que estime oportuno.”

Como quiera que, según lo establecido en las citadas disposiciones, se trata solamente de dar conocimiento al Ayuntamiento Pleno del citado informe, la Corporación queda debidamente enterada del mismo.

3.4.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO ACOGIDO AL R.D.L.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

5/2009.

Por Doña Ana Bella Camacho Rodríguez, concejala delegada de Hacienda, se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para iniciar el expediente correspondiente a la contratación de una operación de préstamo, a largo plazo, por importe de un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000,00 euros), al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto Ley 5/2009, para lo cual se propone la aprobación del correspondiente pliego de condiciones, cuyo objeto es la contratación de una operación de préstamo para, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de Abril, de medidas extraordinarias y urgentes, para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago, con empresas y autónomos, la cancelación de las deudas con acreedores incluidos en el remanente líquido de tesorería para gastos generales, puestos de manifiesto en la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2008 y la cancelación de obligaciones, vencidas y exigibles, que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto.

VOTACIÓN:

Sometida dicha propuesta a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor: once, (nueve del grupo del PSOE y dos del grupo Juntos por Santa Fe).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: seis, (cinco del grupo del P.P. y una del grupo de Izquierda Unida).

Por lo tanto, por la mayoría indicada queda aprobado el citado pliego de condiciones, así como que continúe la tramitación del expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

INTERVENCIONES:

Anteriormente a la votación se produjeron las siguientes:

Don Juan Cobo Ortiz, por el grupo del Partido Popular, manifestó que le extrañaba que se hubiera rebajado la cantidad a solicitar, puesto que antes era de 2.100.000,00 euros y ahora se dice que es de 1.400.000,00 euros. Que, en su opinión, se estaba empezando la casa por el tejado, puesto que sería necesario hacer primero el plan de saneamiento y después pedir el préstamo, porque puede pasar que si no se hace el plan de saneamiento, después no se pueda hacer frente al préstamo, pero de todas formas como piensan que la finalidad de la Ley es buena y se trata de sanear, en lo posible, a los Ayuntamientos, su grupo votará a favor siempre que el equipo de gobierno se comprometa a que, antes de aprobar la



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

operación de préstamo, el equipo de gobierno les entregue la relación de facturas que se tiene intención de pagar a las pequeñas y medianas empresas y el orden con el cual se va a proceder a su pago.

Don Rafael Emper Sánchez, por el grupo del partido Juntos por Santa Fe: que teniendo en cuenta la finalidad del préstamo que se pretender concertar, ya que se trata de poder hacer frente al pago de empresas que han trabajado para el Ayuntamiento, les parece bien.

Doña Susana Rueda Rodríguez, por el grupo de Izquierda Unida, expuso que su grupo está de acuerdo con la finalidad que tiene dicha disposición que es para el pago a pequeñas empresas y a autónomos que son los más necesitados y, aparte de que según el informe de intervención, falta el plan de saneamiento, no está de acuerdo con la forma en que el Gobierno Central ha enfocado este tema, ya que se va a hacer a través de los bancos obligando a los Ayuntamientos a concertar préstamos con los mismos, para que estos obtengan mayores beneficios de los que ya de por sí tienen, considerando que el dinero se debería de dar directamente por el Estado a los Ayuntamientos, sin necesidad de concertar ningún préstamo con los bancos, ya que esto viene a agravar aún más la economía de los ayuntamientos y sobre todo el de Santa Fe, que ya está demasiado agobiado económicoamente.

Don José María Aponte Maestre, portavoz del equipo de gobierno responde que se ha rebajado la cifra de 2.100.000, euros a 1.400.000,00 euros porque, con esta última, se ha considerado que es suficiente para los fines que pretende el Ayuntamiento y este puede hacer frente a la misma fácilmente. Que no es cierto que el Ayuntamiento se vaya a "entrampar" más de lo que está sino que lo que ocurre es que la deuda que, actualmente, tiene con muchos pequeños empresarios y autónomos va a dejar de tenerla y se va a trasladar al banco y el equipo de gobierno prefiere deber al banco, en lugar de a las pequeñas y medianas empresas, y con esta medida lo que se pretende es ayudar a éstas y va a hacer posible que muchas de ellas vayan a poder seguir funcionando.

Por otra parte, dice que, a la vista del informe de Intervención, se puede observar que el Ayuntamiento tiene margen más que suficiente para hacer frente a ese préstamo por lo que no es cierto que el Ayuntamiento esté tan agobiado como se ha dicho. Que el Ayuntamiento desde hace bastantes años viene teniendo superávit y éste se ha dedicado a pagar a los proveedores por lo que no es cierto que la trampa del ayuntamiento vaya aumentando, año tras año, por lo que ruega al Sr. Cobo que no minta más y no engañe más a los vecinos de Santa Fe.

Respecto al orden de pago dice que no va a haber ningún tipo de favoritismo, sino que se va a pagar a todos los acreedores al mismo tiempo, se van a pagar a todos y eso va a ser algo que indica que las medidas del Gobierno de Rodríguez Zapatero, el Gobierno de España, están dando resultados.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Don Juan Cobo Ortiz, por el grupo del Partido Popular: que no quiere polemizar pero que si el Sr. Aponte lo que quiere es alabar al Gobierno de Zapatero, lo que tiene que hacer es irse a las Cortes y hacerlo allí, que aquí estamos en Santa Fe y lo que importa es lo que se va a hacer en Santa Fe y que, con tantas y tan buenas medidas como dice que ha adoptado el Gobierno, lo cierto es que ya el número de parados va por cuatro millones, así que sean los ciudadanos los que juzguen si son tan buenas esas medidas del Gobierno.

En cuanto, a que tanto dice que la deuda no la han generado ellos, tiene que decir que lo que sí es cierto es que no la han generado ni el Partido Popular ni Izquierda Unida ni Juntos por Santa Fe, sino que ha sido el PSOE y cuando tanto critican al equipo de gobierno anterior, al que atribuyen la deuda, dice que el Sr. Alcalde entonces formaba parte de ese equipo de gobierno al que tanto critican.

Que no han explicado por qué han rebajado el importe del préstamo de 2.100.000,00 E. A 1.400.000,00 euros y que esta cantidad no es suficiente para hacer frente a toda la deuda, por lo que quien está engañando es el portavoz del equipo de gobierno y que ha dicho que va a "limpiar la era" y no es cierto por lo que está engañando a los vecinos y, si dice que él engaña, entonces el portavoz del equipo de gobierno es el universo de la mentira, que una cosa es el límite que puede solicitar como préstamo y otra es que el Ayuntamiento tenga capacidad para hacer frente al endeudamiento, lo cual puede comprobarse únicamente si se hace previamente el plan de saneamiento.

Que, a pesar de todo, como su grupo cree que se trata de pagar a personas que han trabajado y servido al Ayuntamiento y estiman que se trata de algo que es justo, si se justifica mediante el plan de saneamiento que el Ayuntamiento puede hacer frente a la deuda, votarán a favor.

Don Rafael Emper Sánchez, por el grupo Juntos por Santa Fe, dice que se está atribuyendo la culpa al equipo de gobierno que hubo anteriormente al actual y lo que debe de prevalecer son los intereses del Ayuntamiento; que antes había unas personas y ahora hay otras, pero se hizo entonces lo que se estimó que debió de hacerse y el Ayuntamiento tiene que continuar con independencia de las personas y, como se trata del pago a personas que trabajaron para el Ayuntamiento, hay que pagarles, y eso es lo que cuenta y no si la deuda viene de un equipo de gobierno o de otro, por lo que su grupo ve bien la propuesta y, por lo tanto, lo que hay que hacer es realizar las gestiones necesarias para concertar el préstamo y poder pagar a los acreedores lo antes posible.

Doña Susana Rueda Rodríguez, por I.U.: que su grupo está a favor de que se pague a todo aquel al que el Ayuntamiento debe, que no está de acuerdo con la forma con que lo está haciendo el Gobierno, que ha ayudado a los bancos y ahora a los ayuntamientos, que son los más necesitados, se les niega la entrega del dinero directamente y lee un informe, relativo a los beneficios obtenidos por los



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

diversos bancos, a pesar de la crisis económica, publicado en una revista bastante solvente, en el que constan los enormes beneficios de los bancos y, a pesar de todo ello, el Gobierno sigue beneficiéndoles, por lo que no está conforme con esta forma de hacer las cosas sino que debería de hacerse directamente entre el Estado y los Ayuntamientos sin la intervención de los bancos.

Respecto a lo dicho por el Sr. Aponte de que ha existido superávit, dice que, efectivamente, han sido los años desde 2003 a 2007, cuando el PSOE no tenía mayoría absoluta en este Ayuntamiento y, tanto los grupos del Partido Popular como de Izquierda Unida, impidieron que existiera déficit y por eso hubo superávit y cuando ha vuelto el PSOE a tener mayoría absoluta, se está volviendo a tener déficit.

Nota.- En este momento se incorpora Don José Rodríguez Tabasco del grupo Juntos por Santa Fe, siendo las 20,51 horas.

Don José María Aponte Maestre, portavoz del equipo de gobierno: que es cierto que la deuda la ha generado el PSOE, ya que este partido ha sido el único que ha venido gobernando en Santa Fe desde que hay elecciones, pero la gestión que ha hecho el actual Alcalde ha sido muy eficaz y muy buena, en ese sentido, y la deuda se ha reducido en una gran parte.

Que se ha rebajado la cantidad a 1.400.000,00 euros porque se pretende el pago solo a las pequeñas y medianas empresas y con esa cantidad es suficiente.

4. URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS.

4.1.- PLAN DE ACCIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.

Por Don Francisco Javier Flores López, concejal delegado de Medio Ambiente, se dio cuenta de que, por parte de este Ayuntamiento, en el año 2002, se firmó, con la Junta de Andalucía, un protocolo para el desarrollo del Programa de Sostenibilidad Ambiental, Ciudad 21, previa adhesión a la Carta de Aalborg y, como consecuencia del mismo, se ha elaborado el documento titulado "Plan de Acción en Materia de Medio Ambiente del Municipio de Santa Fe", el cual tiene como objetivos los siguientes:

Constituir un elemento esencial sobre el que fundamentar una política municipal, con criterios de sostenibilidad que favorezca la mejora del medio ambiente y de la calidad de vida de los ciudadanos de Santa Fe.

Definir la situación actual en relación con el medio social, económico y ambiental, sus relaciones y los sistemas de gestión existentes, ofreciendo una visión clara y concisa de los factores anteriormente mencionados.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Evaluar las carencias existentes en materia de desarrollo sostenible.

Identificar los puntos fuertes y débiles, así como las tendencias esperadas en la gestión socioeconómica y ambiental, lo que ha de facilitar la implantación de un modelo de desarrollo sostenible a escala municipal.

Identificar y conocer la visión de los ciudadanos respecto a la situación ambiental actual y la sensibilidad inicial hacia los contenidos de la A21L, de los distintos agentes sociales interesados en el proceso de implantación.

Proponer líneas estratégicas de actuación, programas y proyectos que den respuestas de mejora a aquellos condicionantes de la calidad ambiental y del desarrollo sostenible en el municipio.

Iniciar el proceso de transformación de la forma de gestionar el medio ambiente municipal, sustituyendo la cultura de las actuaciones sectoriales por la de la planificación, la coordinación y cooperación administrativa y la participación pública.

Motivar y promover la participación pública en el proceso de implantación de la A21L a través de la divulgación de los contenidos y del trabajo en el seno del órgano de participación de la A21L. Destacar de fomentar el papel fundamental que desempeñan las mujeres en el medio ambiente, además se buscará activar la creatividad y los ideales de los jóvenes para orientarlos hacia una cultura de desarrollo sostenible.

Establecer las bases para que el desarrollo del municipio se ejerza de forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

Reducir e intentar eliminar, en la medida de lo posible, los sistemas de producción y consumo insostenibles y fomentar que la Entidad Local apruebe políticas apropiadas para ello.

Resolver los problemas de forma integrada y holística que puedan surgir de desequilibrios urbanísticos, sociales, económicos, y medioambientales.

Buscar, a través de la Agenda 21 Local, una buena coordinación en las actuaciones a llevar a cabo por las administraciones Local, Autonómica y Nacional.

Facilitar la acción de las políticas sobre los factores sociales y ambientales, definiendo para ello, las líneas estratégicas a desarrollar que configurarán el modelo urbano a medio y largo plazo.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Actuar con nuevos objetivos, resolver los posibles problemas acumulados e impedir que surjan otros nuevos para conseguir una ciudad mejor.

Cohesionar la ciudad, consolidarla y mejorarla para aumentar la calidad de vida de los ciudadanos mediante las transformaciones necesarias, respetando las características tradicionales de la misma.

VOTACIÓN:

Sometida a votación la aprobación del citado documento, ésta arrojó el siguiente resultado:

Fue aprobado por unanimidad, por los diecisiete miembros de la Corporación, presentes y que, legalmente, integran la misma.

INTERVENCIONES:

Don Francisco Ferrer López, por el grupo del Partido Popular, expuso que su grupo era conforme con esta iniciativa lamentando que, por parte del Partido Socialista, que ha estado tantos años en el poder en este municipio, no se haya llevado a cabo una labor más eficaz en esta materia de Medio Ambiente, por lo que se trata de un sector en el que hay mucho que hacer, enumerando una serie de deficiencias que existen en el municipio y deseando que, cuanto antes, el equipo de gobierno se ponga manos a la obra para ir eliminando todas esas deficiencias, como lo relativo a la calidad del aire, barreras arquitectónicas, pasos de peatones, limpieza de acequias, arreglo de caminos, arbolado, contaminación lumínica, etc., brindando desde este Pleno el apoyo del Partido Popular en este tema.

Don José Rodríguez Tabasco, por el grupo Juntos por Santa Fe, también manifestó la conformidad de su grupo con la propuesta presentada, indicando que se trata de un materia bastante descuidada y muy necesitada de una mayor atención, puesto que se trata de un campo en el que hay mucho por hacer, por lo que su grupo está completamente de acuerdo con la propuesta presentada y desea que cuanto antes se ponga en vigor y se proceda a su aplicación.

Doña Susana Rueda Rodríguez, por el grupo de Izquierda Unida, también manifestó su conformidad, indicando que no hace falta remontarse a los siete años transcurridos, desde que se inició el Programa Ciudad 21, para darse cuenta de la cantidad de deficiencias que existen en el municipio, por lo que está de acuerdo con la propuesta que se ha presentado, estimando que se debe de contar con la oposición para prestar la colaboración que sea posible como por ejemplo para informar sobre ciertas materias, sugerencias etc., haciendo saber al equipo de gobierno que puede contar con Izquierda Unida ya que, en esta materia, están a su disposición en todo lo que redunde en la mejora del medio ambiente, y lo que



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

hace falta es ponerse manos a la obra cuanto antes.

Don José María Aponte Maestre, agradeció a los demás grupos la buena acogida dispensada a esta propuesta y manifestó que es cierto que existen deficiencias, pero también es cierto que se han corregido muchas y se ha avanzado también mucho en este tema, enumerando una serie de actuaciones que se han llevado a cabo en los últimos años, aunque hay que reconocer que todavía quedan muchas cosas por hacer.

4.2.- DENOMINACIÓN DE CALLES DE LA U.E.-38, EN EL ANEJO DE PEDRO RUIZ.

Por Don José María Aponte, portavoz del equipo de gobierno se procede a informar sobre la propuesta que presenta el grupo del Partido Popular, referente a la denominación de calles del anejo de Pedro Ruiz, que es como sigue:

"Debido a que la Unidad de Ejecución 38, cuenta con cuatro calles, este grupo propone que a las mismas se les debe de denominar:

Calle A: Alcalde Agustín Molino (primer alcalde pedáneo de Pedro Ruiz, año 1850).

Calle B: Soto de Roma (se le conocía por este nombre a un término que englobaba bastantes pueblos y, entre ellos, a Pedro Ruiz).

Calle C: La Laguna (nacimiento de agua que había antiguamente en el canal que pasa junto a la U.E.-38).

Calle D: La Higuerilla, (así se llama el paraje donde se ha construido la U.E.-38).

Justificación: todos los nombres propuestos guardan relación con Pedro Ruiz y su historia".

Sometida a votación dicha propuesta, fue aprobada por unanimidad, por los diecisiete miembros de la Corporación presentes, los cuales integran la totalidad legal de la misma.

4.3.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO.

Por don Francisco Javier Flores López, concejal delegado de Medio Ambiente se presenta la propuesta de aprobación del Reglamento Regulador del Punto Limpio, existente en la zona del Polígono 2 de Octubre de Santa Fe, informando



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

ampliamente sobre los diversos aspectos del mismo.

El citado Reglamento es como sigue:

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO

TITULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito

1. El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones de uso y la admisión de residuos en el Punto Limpio del término municipal de Santa Fe.
2. La titularidad del Punto Limpio es municipal, así como su gestión, la cual podrá ser realizada a través de una empresa concesionaria.
3. El Punto Limpio estará regulado de acuerdo a las disposiciones generales y reglamentarias que existen en la materia.

Artículo 2. Definiciones Punto Limpio. El Punto Limpio es una instalación acondicionada para la aceptación de residuos procedentes de los domicilios particulares, exceptuando los residuos orgánicos, y los que por su naturaleza no deben ser depositados en los contenedores dispuestos en la vía pública. Todo ello, para realizar su traslado posterior a las plantas de tratamiento específicas, que permita su recuperación, tratamiento y/o reciclado.

Por tanto esta instalación puede considerarse como un punto de recogida selectiva de determinados residuos.

Se entiende como *proveedor*, cualquier persona física o jurídica que hace entrega de los residuos en el Punto Limpio.

Art. 3. Objetivos:

La gestión del Punto Limpio, persigue los siguientes objetivos:

1. Favorecer la recuperación, el reciclado y/o la valoración del residuo, mejorando además su separación en origen, y por tanto el consumo de materias primas y energía y favoreciendo el respeto al medio ambiente de su entorno.
2. Ofrecer al ciudadano/a del municipio alternativas para que puedan realizar el depósito de los residuos asimilables a urbanos, que por sus características, no pueden ni deben ser depositados en los contenedores dispuestos en la vía pública.
3. Disminuir las acumulaciones de residuos (diferentes de los orgánicos), en torno a los contenedores dispuestos en la vía pública, mejorando la higiene, salubridad y el paisaje urbano.

TITULO II. Descripción.

Artículo 4. La instalación del Punto Limpio consta de:



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

- a) Cierre perimetral del recinto en su totalidad, que evite accesos incontrolados.
- b) Puesto de información, vigilancia y control.
- c) Zona de almacenaje, vestuarios, aseos y servicios auxiliares.
- d) Está compuesto de dos zonas ubicadas en diferentes niveles, donde se encuentran los contenedores de los diferentes tipos de residuos que aquí se recogen
- e) Zona cubierta dispuesta para albergar ciertos tipos de residuos sensibles a la intemperie, esto es: pilas y baterías, tubos fluorescentes, fotografías y radiografías, aceites orgánicos y minerales, envases de residuos peligrosos...etc.
- f) Contenedores suficientes destinados al depósito de los distintos residuos, que deberán ser de diferentes características y capacidades, según la tipología de residuo que se almacena.
- g) Señalización vertical: Consistente en carteles de indicación del tipo de residuo admitido en cada contenedor, así como señales informativas, cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización de las mismas por el usuario/a.
- h) El recinto cuenta con una zona perimetral destinada a espacios verdes.

Art. 5. Descripción de los usuarios/as del Punto Limpio:

Los/las usuarios/as de la instalación del punto limpio, serán todos/as los vecinos/as del municipio de Santa Fe, pudiéndose recibir residuos de los ciudadanos/as de municipios colindantes que no cuenten con este servicio, por el principio de proximidad, o bien mediante acuerdos entre Ayuntamientos de los municipios en cuestión, conjuntamente con el de Santa Fe.

Así mismo, queda prohibido el acceso a empresas y negocios, a menos que se establezcan convenios con estos establecimientos que permitan el acceso de los mismos, en cuyo caso, deberán determinarse las cantidades que puedan depositar de cada tipo de residuo, así como el canon o tasa a pagar por las mismas, si así se determinase. Los tipos de residuos que estas empresas pueden depositar EN NINGÚN CASO SERÁN RESIDUOS CATALOGADOS COMO PELIGROSOS, es decir los recogidos en el RD 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la [Ley 20/1986 de 14 de mayo](#), Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante RD 833/1988, de 20 de julio, ADMITIENDOSE EXCLUSIVAMENTE, LOS RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES A URBANOS, esto es, los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades, Y DEBIENDO PRESENTAR UNA ACREDITACIÓN EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE, QUE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTRADA AL OPERARIO DE LA INSTALACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Los/las usuarios/as podrán acceder a pie o con vehículo propio a la instalación, siendo los/las responsables de los daños que pudieran ocasionar por el uso del mismo.

TÍTULO IV. Funcionamiento de la instalación.

Art. 6. Horario de las instalaciones.

El horario de apertura de la instalación, será de miércoles a domingo, excepto el último fin de semana de cada mes, que permanecerá cerrado, y se procederá a la apertura del lunes y martes siguiente. Las horas de apertura serán determinadas por el Ayuntamiento de Santa Fe.

El horario del Punto Limpio, podrá ser modificado por el Ayuntamiento de Santa Fe, siempre que se estime oportuno, y en aras de ofrecer un mejor servicio, debiendo informar a los/las ciudadanos/as del municipio en la instalación, a través de su página web o radio local, o por cualquier medio que se estime oportuno.

Art. 7. Condiciones de funcionamiento del Punto Limpio

Los ciudadanos/as del municipio, deberán entregar los residuos por separado, según las tipologías establecidas por tipo de residuos dentro de la instalación, al personal, para poder depositarlos en los contenedores habilitados el efecto. De esta cuestión se les informará adecuadamente en la recepción de la instalación por parte del operario/a de la misma.

El operario del punto limpio, tomará los datos correspondientes de los usuarios/as y de los residuos aportados por ellos/ellas, pudiendo exigir la documentación que considere oportuna, si apreciara alguna irregularidad en la procedencia de los residuos, que atente con lo establecido en la legislación medioambiental y en el presente reglamento. Si esto se produce, el operario podrá negarse a admitir tales residuos.

Art. 8. Almacenamiento de los residuos.

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio, de modo que se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente.
- No se sobrepondrán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos legalmente establecidos para producir su retirada.
- Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico habilitado para tal efecto.

Art. 9. Destino de los residuos.

La responsabilidad de la adecuada gestión de los residuos pertenece al Ayuntamiento de Santa Fe, el cual podrá gestionar por sí mismo, o contratar el servicio a una o varias empresas para realizar las operaciones de gestión de los residuos. En caso de realizarse esta contratación, la empresa/as en cuestión



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

deberán presentar la documentación necesaria que recoja el destino de los residuos, tratamiento que siguen para su recuperación, reciclado...etc. así como estadísticas trimestrales acerca de las cantidades de los diferentes tipos de residuos que se recojan.

En las instalaciones del Punto Limpio, se dispondrán de los resguardos entregados por las empresas que realicen la retirada de los residuos. El operario del punto limpio, deberá entregar una copia en el área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santa Fe.

Entre la documentación disponible en las instalaciones del Punto Limpio, deberá existir un libro de incidencias en el que se recojan, entre otros datos:

- Matrícula del Vehículo que acceda a la instalación.
- Tipo y cantidad de residuos que deposita el usuario/a.
- DNI del usuario/a.
- Dirección de la vivienda habitual, incluyendo el municipio de procedencia.
- Incidencia u observaciones que se consideren.

De cualquier forma, todos los datos recogidos, quedarán sometidos a las normas generales de la ley de protección de datos, no pudiendo ser utilizados para ningún otro servicio.

Art. 10. Coste económico.

El coste económico para los/las usuarios/as del punto limpio es totalmente gratuito para particulares.

Así mismo, y tal y como se ha recogido anteriormente, previo acuerdo con las pequeñas empresas, se puede establecer un canon o tasa, que les permita depositar determinados tipos de residuos, y siempre con una autorización expedida por parte del Ayuntamiento de Santa Fe.

Título V. Cantidades y Tipos de residuos.

Art. 11. Cantidades y tipos de residuos.

Los residuos que se pueden depositar en estas instalaciones son los siguientes:

- Aceites industriales usados
- Aceites de cocina
- Pilas usadas
- Residuos de fotografía (incluyendo negativos, pilas...etc.)
- Copiadoras e impresoras
- Baterías usadas
- Vidrio
- Papel
- Cartón
- Envases de plástico,
- Chatarra
- Envases de aluminio (latas)
- Maderas y muebles, residuos textiles
- Material eléctrico y electrónico



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

- Otros residuos especiales (Latas de pintura, fluorescentes..etc.).

La cantidad de residuos que se pueden depositar por usuario/a de las mismas, queda limitada a las siguientes cantidades:

Tipo de residuo	Cantidades por usuario/a
Aceites industriales usados	5 litros
Aceites de cocina	De 5 a 10 litros
Pilas usadas	50 unidades
*Residuos de fotografía	Dependiendo del tipo de residuo (máximo 5 Kg.)
Copiadoras e impresoras	3 unidades
Baterías usadas	3 unidades
Vidrio (botellas)	15 unidades
Papel	5 kilos
Cartón	5 kilos
Envases de plástico,	50 unidades
Chatarra	1
Envases de aluminio (latas)	30 unidades
Maderas y muebles, residuos textiles	3 unidades



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

Material electrico y electrónico	3 unidades
Otros residuos especiales (Latas de pintura, fluorescentes..etc.).	3 unidades
Residuos de demolición ²	Se establecerá un límite de 3 sacos

¹ las cantidades de estos residuos, vendrán determinadas en función de las características del residuo, tamaño o volumen, cuestión que informará el operario de la instalación.

² Residuos de demolición procedentes de reformas en las viviendas particulares, y en ningún caso procedentes de actividad empresarial. En este caso se establecerá el cumplimiento de los requisitos contemplados en el art. 5.5 del RD 105/2008 de 1 de febrero sobre la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

De cualquier forma, estas cantidades podrán ser modificadas según el criterio del Área de Medio Ambiente, sin necesidad de pasar por pleno, ni publicarlo en el BOP de la provincia. De todas las modificaciones que se realicen se informará a los ciudadanos/as del municipio a través de la página web, radio local, en la propia instalación o directamente en el área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santa Fe.

Título VI. Prohibiciones expresas.

Art. 12. Prohibiciones expresas.

No se podrán depositar los siguientes tipos de residuos:

- Materia orgánica.
- Residuos agrícolas y ganaderos
- Animales muertos y desperdicios de origen animal
- Residuos líquidos y viscosos
- Residuos infecciosos
- Residuos hospitalarios y clínicos no asimilables a urbanos.
- Residuos farmacéuticos o productos de uso terapéutico.
- Residuos que sean fácilmente explosivos, inflamables, o corrosivos.
- Residuos tóxicos y peligrosos (los no contemplados en las categorías recogidas en el art. 11).
- Los residuos inertes procedentes de pequeñas obras particulares NO PODRÁN EN NINGÚN CASO, CONTENER fibras de amianto o minerales (los denominados fibrocementos o uralitas), o determinadas



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

pinturas y plásticos o mezclas de materiales susceptibles de combustión o que sean biodegradables.

- En ningún caso se admitirán vehículos automóviles ni las piezas susceptibles de reciclado, ni fluidos ni aditivos de automoción.
- Residuos radiactivos.
- Residuos procedentes de actividades mineras.
- Residuos sin identificar o identificados de forma ambigua.
- No se podrán depositar insecticidas ni antiparasitarios
- No se podrá verter en el punto limpio, salvo autorización específica del Ayuntamiento de Santa Fe, vehículos de M.M.A superior a 3.500 kgs. Y todo tipo de remolques de M.M.A que superen los 500 kgs.

Queda prohibido de manera expresa, **el abandono de residuos fuera de la instalación**. Si se realizara este abandono, se procederá a la sanción según lo establecido en el presente reglamento, en la ordenanza de residuos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Santa Fe, y/o demás normativa aplicable al caso.

Título VI. Obligaciones del operario/s de la instalación.

Art. 12. Obligaciones del operario/s de la instalación.

- Deberá encargarse del control general de la instalación, así como de informar de manera puntual al área de Medio Ambiente, de cualquier incidencia o incidente que pudiera ocurrir, de funcionamiento general de la instalación...etc.
- Deberá estar presente a lo largo de todo el horario del servicio. Así mismo, deberá informar al área de Medio Ambiente, de su ausencia por asuntos propios, vacaciones...etc, con una antelación suficiente para preparar su sustitución, y cubrir el servicio.
- La adecuada deposición de los materiales en sus contenedores correspondiente.
- Limpieza, riego y mantenimiento de la instalación de los espacios verdes y zonas comunes.
- Registro de datos de los usuarios/as de la instalación.
- La adecuada atención e información a los/las usuarios de la instalación.

Artículo 13. Limpieza y mantenimiento.

El Punto Limpio deberá presentar en todo momento un correcto estado de limpieza y mantenimiento. Por ello, deberá realizarse de manera periódica:

* Limpieza de los Accesos y entorno: la limpieza deberá abarcar también el entorno inmediato.

* Aguas de lluvia: se tiene que evitar que afecten a los materiales depositados en la instalación.

* Prevención contra incendios: esta totalmente prohibido fumar en el Punto Limpio. La instalación deberá estar equipada con las medidas contra incendios indicadas por legislación.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

*Prevención de accidentes: el personal del Punto Limpio deberá disponer del equipamiento necesario para llevar a cabo la actividad. Cualquier incidente se deberá notificar inmediatamente al Ayuntamiento, o policía local.

*Ruidos: habrá que evitar en el Punto Limpio cualquier ruido que pueda representar molestias.

*Olores: habrá que eliminar rápidamente cualquier olor que aparezca en el Punto Limpio.

*Desinfección, desinsectación y Desratización: se llevarán a cabo las medidas necesarias para evitar la presencia de roedores y/o otras plagas que pudieran existir en el Punto Limpio. Esta actuación se llevará a cabo por el gestor de la instalación o en su caso a las empresas concesionarias del servicio.

En esta ocasión, deberá existir una copia de los partes de los tratamientos aplicados en la instalación y en el área de Medio Ambiente.

Título VII. Infracciones y sanciones.

Se establecen tres tipologías de sanciones:

Art. 14. Infracciones

1. Infracciones leves: se considerarán infracciones leves las siguientes:

- Entregar residuos no generados por los usuarios considerados en el artículo 5 del presente Reglamento.
- Depositar cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.

2. Infracciones graves: se considerarán infracciones graves las siguientes:

- Ocultar residuos de carácter peligroso entre otros tipos de residuos asimilables a urbanos.
- Abandonar residuos de cualquier tipo fuera de las instalaciones del punto limpio.

3. Infracciones muy graves: se considerarán infracciones muy graves la reincidencia en cualquiera de las infracciones anteriormente recogidas.

Art. 15. Sanciones económicas.

La sanciones económicas establecidas en el presente Reglamento, se han establecido en función de lo dispuesto en la ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de bases de régimen local. Quedando de la siguiente forma:

- Infracciones leves: hasta 750 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

VOTACIÓN:

Sometida a votación la propuesta indicada, ésta arrojó el siguiente resultado:

Fue aprobada por unanimidad por los diecisiete miembros presentes, los cuales integran, igualmente, la totalidad legal de la Corporación.

Por lo tanto, se acuerda lo siguiente:

- a).- La aprobación inicial del citado Reglamento.
- b).- Que el expediente correspondiente sea sometido a información pública, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón municipal por espacio no inferior a treinta días, a los efectos de que cuantos se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones, contra el mismo, que estimen oportunas.
- c).- Que, una vez que haya transcurrido el plazo de información pública, si no se ha presentado ninguna reclamación contra dicho expediente, el presente acuerdo sea elevado a definitivo, sin necesidad de la adopción de ningún otro acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d).- Que una vez que el acuerdo sea definitivo, sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el texto íntegro del Reglamento, como requisito previo para su entrada en vigor.

INTERVENCIONES:

Don Juan Cobo Ortiz, por el grupo del Partido Popular, explicó que el voto de su grupo iba a ser favorable y observa que, según dicho Reglamento, las personas físicas pueden realizar vertidos de forma gratuita pero que, sin embargo, las empresas tienen que pagar un canon y considera que se debería de informar a las empresas del municipio de Santa Fe, en este sentido.

Que considera que el Reglamento fija unos límites sobre las cantidades que pueden ser depositadas, en el punto limpio, que les parecen demasiado rígidos, por lo que se deberían de flexibilizar, así como que se debería precisar más lo referente a determinados tipos de residuos como fotografías y chatarra magnética.

Que solicita que se informe sobre la periodicidad con que se van a realizar algunas actuaciones como la desratización, desinfección y desinsectación.

Don José Rodríguez Tabasco, por el grupo Juntos por Santa Fe, manifestó que su grupo está conforme con la propuesta presentada, pero que también le ha llamado



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

la atención los límites que establece el Reglamento para el depósito de los residuos, preguntando sobre los criterios que se han tenido en cuenta para establecerlos.

Doña Susana Rueda Rodríguez, por el grupo de Izquierda Unida, también explicó que estaba de acuerdo con el proyecto de Reglamento presentado pero que, no obstante, considera que las sanciones que establece deberían de ser mejor estudiadas ya que pueden resultar insignificantes para algunos infractores y para otros pueden ser excesivas, así como que se debería de recoger, aparte de las sanciones, el resarcimiento de los daños ocasionados por los infractores.

Don Francisco Javier Flores expuso que la propuesta de I.U. se podría recoger y será estudiada, informando igualmente sobre las cuestiones planteadas por los demás grupos de la oposición.

5.- BIENESTAR SOCIAL.

5.1.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE IGUALDAD DE SANTA FE.

Por doña Fabiola García Peña, concejala delegada de Igualdad, se procedió a presentar el proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de Igualdad de Santa Fe, explicando el contenido del mismo, así como sus aspectos más importantes, el cual es como sigue:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE IGUALDAD DE SANTA FE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

CAPÍTULO PRIMERO.- Disposiciones Generales:

- Artículo 1º.- Naturaleza y Fines.*
- Artículo 2º.- Funciones.*
- Artículo 3º.- Composición.*
- Artículo 4º.- Cese en el Consejo.*

CAPITULO SEGUNDO.- Organos del Consejo Municipal de Igualdad

- Artículo 5º.- Organos del Consejo.*
- Artículo 6º.- Composición de la Asamblea General.*
- Artículo 7º.- Atribuciones a la Asamblea.*
- Artículo 8º.- Sesiones de la Asamblea.*
- Artículo 9º.- Atribuciones del/la Presidente/a y de los/las Vicepresidentes/as.*
- Artículo 10º.- Comisiones de Trabajo.*
- Artículo 11º.- La Secretaría.*



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Artículo 12º.- Funciones de la Secretaría.

Artículo 13º.- Participación de Representantes de la Administración y de Expertos.

CAPITULO TERCERO.- De la Disolución

Artículo 14º.- Disolución del Consejo.

CONSEJO MUNICIPAL DE IGUALDAD DE SANTA FE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Española establece en su artículo 14 el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo, al igual que el Estatuto de Andalucía en su artículo 14 prohibiendo expresamente cualquier tipo de discriminación por razón de sexo. Estos principios han derivado a lo largo de los años en el desarrollo de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, Para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, que garantice el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, mediante la eliminación de la discriminación de las mujeres, sea cual sea su circunstancia o condición en cualquiera de sus ámbitos de la vida y, singularmente, en la esfera política, civil, laboral, económica, social y cultural.

Así mismo en Andalucía se han adoptado numerosas medidas para avanzar en la igualdad de mujeres y hombres. La Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género, tiene como fin garantizar el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que permitirá fortalecer de manera equilibrada la participación de mujeres y hombres en todos los ámbitos y procesos de toma de decisiones, como requisito imprescindible para seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, justa, solidaria e igualitaria.

Ante esta situación de igualdad jurídica formal entre hombres y mujeres nos encontramos con que en la vida cotidiana no se respeta este principio originándose constantemente situaciones de desigualdad entre varones y mujeres, por lo que esta igualdad no se logra cambiando únicamente las leyes, es preciso cambiar también las actitudes, las formas de vida y las estructuras sociales, que son una barrera mucho más difícil de saltar para participar en igualdad de condiciones de la cultura, la política, el trabajo y en la sociedad en general.

En la consecución de tales fines, y en general, en la elaboración de una política sobre la mujer, resulta conveniente que la Administración Local santaferina cuente con el asesoramiento de un órgano de participación como es el Consejo Municipal de Igualdad, como cauce de participación de las mujeres en el desarrollo político, social, laboral, económico y cultural de nuestro municipio.

CAPITULO PRIMERO.- Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Naturaleza y Fines.

1. El Consejo Municipal de Igualdad tiene la naturaleza jurídica de un órgano consultivo del Ayuntamiento en lo referente a las políticas de género en sus actuaciones como administración.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

2. Los fines del Consejo Municipal de Igualdad de Santa Fe, son:

- a) Difundir los valores de la igualdad entre las personas sin discriminación por razón de sexo y defender y garantizar los derechos de las mujeres.
- b) Fomentar el asociacionismo entre las mujeres, promoviendo la integración de los grupos y asociaciones de mujeres en el propio Consejo.
- c) Ser interlocutor válido ante la Administración Local, en lo referente a igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, relacionándose con ella a través del órgano municipal que tenga atribuidas competencias en esta materia.
- d) Potenciar el bienestar social y la calidad de vida de las mujeres, realizando estudios y proponiendo las medidas políticas necesarias a los órganos de la Administración Local, al objeto de potenciar y mejorar la participación de las mujeres en el desarrollo político, social, laboral, económico y cultural.

Artículo 2º.- Funciones.

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior corresponde al Consejo municipal de Igualdad desarrollar las siguientes funciones:

- a) Promover medidas y formular sugerencias a la Administración, mediante la realización de estudios u otros medios, por propia iniciativa o cuando le sea solicitado.
- b) Ser escuchado antes de la aprobación de las líneas de actuación generales a desarrollar en los planes de igualdad diseñados por la Administración Local.
- c) Fomentar la comunicación, relación e intercambio entre organizaciones de mujeres y los órganos municipales que tengan como fin la participación y representación de las mujeres.
- d) Potenciar la relación con otros consejos de igualdad, a nivel provincial y autonómico.
- e) Recoger y canalizar las iniciativas y sugerencias que se le dirijan a personas y colectivos no representados en el Consejo.
- f) Recoger y canalizar a los órganos competentes cuantas denuncias de conductas discriminatorias debidamente fundamentadas, lleguen a conocimiento del Consejo, siempre que éstas violen el principio de igualdad o denigren a las mujeres, de la forma que reglamentariamente se determine. Así mismo, el Consejo podrá denunciar por iniciativa propia cualquiera de los actos antes mencionados.
- g) Recabar de la Administración Local la información necesaria para el cumplimiento de sus fines.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con las mujeres que pudiera encomendársele.

Artículo 3º.- Composición.

Podrán ser componentes de pleno derecho del Consejo Municipal de Igualdad de Santa Fe:



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

a) Las asociaciones de mujeres de la localidad siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- 1. Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones.*
- 2. Desarrollar actividades en defensa de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres.*
- 3. No perseguir fines lucrativos.*
- 4. Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático, en el marco del ordenamiento legal y vigente.*

b) Los grupos políticos municipales.

c) Los centros educativos de la localidad.

d) Las AMPAS del municipio.

e) Las vocalías de mujer de las asociaciones de diferente índole de la localidad, legalmente constituidas.

Artículo 4º.- Cese en el Consejo.

Se perderá la calidad de miembro por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Disolución de la asociación que representa.*
- b) Voluntad propia.*
- c) Por falta de asistencia de todos/as sus representantes tres veces consecutivas a la Asamblea General.*
- d) Por tener conductas o actividades contrarias a los principios y objetivos del Consejo, apreciadas por la mayoría de dos tercios de la Asamblea General.*

El cese como miembro del Consejo no impide la posible reincorporación al mismo, una vez desaparecidas, en su caso, las causas que lo motivaran.

CAPITULO SEGUNDO.- Organos del Consejo Municipal de Igualdad.

Artículo 5º.- Organos del Consejo.

El Consejo Municipal de Igualdad contará con los siguientes órganos:

- 1 La Asamblea General.*
- 2. La Presidencia.*
- 3. Vicepresidencia Primera.*
- 4. Vicepresidencia Segunda.*
- 5. Las Comisiones de Trabajo.*
- 6. La Secretaría.*

Artículo 6º.- Composición de la Asamblea General.

El órgano superior del Consejo es la Asamblea General, que tendrá la siguiente distribución.

- a) Un/a Presidente/a nato que será el Alcalde o Concejal/a en quien delegue.*
- b) Un/a Vicepresidente/a Primero/a que será el Concejal/a del Área de Igualdad.*
- c) Un/a Vicepresidente/a Segundo/a que será el/la Concejal/a del Área de Bienestar Social.*



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

- d) Un/a representante de cada uno de los grupos municipales, que serán nombrados por éstos.*
- e) Dos representantes por cada una de las asociaciones de mujeres que integran el Consejo, designadas por éstas.*
- f) Un/a representante de cada centro educativo de Santa Fe.*
- g) Un/a representante de cada AMPA de la localidad.*
- h) Un/a representante de cada una de las vocalías de mujer del resto de asociaciones que integre el Consejo.*

Artículo 7º.- Atribuciones de la Asamblea.

Corresponde a la Asamblea General.

- a) Señalar las líneas generales de actuación del Consejo.*
- b) Crear las comisiones de trabajo que estime oportunas.*
- c) Aprobar el acta de las sesiones anteriores.*
- d) Aprobar, si procede, la memoria anual.*
- e) Aprobar, si procede, el Programa anual de actividades, elevándolo al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.*
- f) Controlar, supervisar e impulsar la tarea de los demás órganos del Consejo.*
- g) Aprobar la solicitud de incorporación de nuevas Asociaciones, así como su expulsión de manera que reglamentariamente se determine.*
- h) Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consejo no estén expresamente atribuidas a otros órganos.*

Artículo 8º.- Sesiones de la Asamblea.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez cada semestre y con carácter extraordinario a solicitud de un tercio de los miembros de la misma.

En todo caso las sesiones serán convocadas por el/la Presidente/ta con un mínimo de diez días de antelación mediante escrito al que se adjuntará el orden del día.

Artículo 9º.- Atribuciones del/ la Presidente/a y de los/ las Vicepresidentes/as.

- 1. Son atribuciones del/la Presidente/a:*
 - a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.*
 - b) Convocar las sesiones y fijar el orden del día.*
 - c) Presidir las sesiones, dirigir y moderar sus sesiones y ejecutar sus acuerdos.*
 - d) Mantener informada a la Corporación de los acuerdos del Consejo Local de Igualdad.*
 - e) Resolver las dudas que se susciten en la aplicación del presente Reglamento.*
 - f) Cualquier otra que le encomiende la Asamblea General.*

- 2. Los/las Vicepresidentes/as sustituirán a el/la Presidente/a en casos de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que éste/a le delegue.*



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

Artículo 10º.- Comisión de Trabajo.

1. En el Consejo Municipal de Igualdad podrán crearse comisiones de Trabajo por la Asamblea General, para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, que serán presentados como informes.
2. Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por los/as Consejeros/as que proponga la Asamblea General. Podrán solicitar a través de el/la Presidente/a del Consejo la asistencia técnica que consideren oportuna.

Artículo 11º.- La Secretaría.

1. La secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Municipal de Igualdad y la asistencia al mismo.
2. Ostentará la secretaría un/a técnico/a del Centro Municipal de la Mujer.
3. La secretaría actuará con voz pero sin voto como secretaria de la Asamblea General.

Artículo 12º.- Funciones de la Secretaría.

- a) Confeccionar y enviar las comunicaciones de las reuniones.
- b) Levantar acta de las sesiones.
- c) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos.
- d) Remitir copia de las actas al Ayuntamiento.
- e) Aquellas que le sean encomendadas por los Órganos de Gobierno.

Artículo 13º.- Participación de Representantes de la Administración y de Expertos/as

A Las sesiones de la Asamblea General, y de las comisiones de trabajo, podrán asistir personal técnico o representantes de entidades relacionadas con los asuntos a tratar con voz pero sin voto, previa autorización del/la presidente/a.

CAPITULO TERCERO.- De la Disolución

Artículo 14º.- El Consejo Municipal de Igualdad podrá ser disuelto por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.”

VOTACIÓN:

Sometida a votación la citada propuesta, ésta arrojó el siguiente resultado:

Se acordó por unanimidad, por los diecisiete miembros presentes, los cuales, igualmente integran la totalidad legal de la Corporación, lo siguiente:

- a).- La aprobación inicial del citado Reglamento.
- b).- Que el expediente sea sometido a información pública, mediante la



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Municipal de Anuncios, por plazo no inferior a treinta días, a los efectos de que cuantos se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias, que tengan por convenientes.

c).- Que, una vez transcurrido el plazo de información pública, si no se ha presentado ninguna alegación o sugerencia, el presente acuerdo sea elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar ningún otro acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

d).- Que una vez que el acuerdo sea definitivo, se proceda a la publicación del mismo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia, como requisito previo para su entrada en vigor.

INTERVENCIONES:

Don Francisco Ferrer López, por el grupo del Partido Popular, dijo que su grupo, en general, estaba de acuerdo con la propuesta presentada, porque está a favor de todo lo que suponga un avance en materia de igualdad de la mujer y evitar que ésta se discriminada en cualquier aspecto, deseando que se cumpla y no que se quede solo en el papel pero que, refiriéndose al artículo tercero, respecto a los miembros de pleno derecho del Consejo, éste no establece la proporción que debe de existir entre los grupos políticos municipales.

Don José Rodríguez Tabasco, por el grupo Juntos por Santa Fe, manifestó que su grupo votaría a favor porque está de acuerdo con todo lo que redunde en beneficio de esa línea de igualdad de la mujer, aunque reconoce que es algo muy complejo y difícil puesto que requiere ir cambiando la mentalidad de los hombres y también de las mujeres, pero todo lo que sea avanzar en este aspecto cuenta con el apoyo de su grupo.

Doña Susana Rueda Rodríguez, por el grupo de Izquierda Unida, manifestó que estaba de acuerdo con el proyecto presentado, pero que debería de ser completado más, ya que echaba en falta, diversos aspectos como, por ejemplo, un compromiso de financiación por parte de las Instituciones; que la elección del Presidente debería corresponder al Consejo y no que la presidencia corresponda al Alcalde, como presidente nato; que no debería de ser, respecto a su composición, de mayoría de miembros del Ayuntamiento; que tampoco le parecía bien que se tratase de un órgano solamente consultivo sino que debería de ser también resolutivo y contar con los medios económicos suficientes para ello, etc.

Doña Fabiola García Peña procedió a informar debidamente acerca de los aspectos que han sido mencionados, respecto a cada grupo, como que la composición está en el art. 6, (al Sr. Ferrer), que no puede recoger materia



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

económica porque entonces habría que hacer otro tipo de organismo etc.

Don José María Aponte Maestre, portavoz del equipo de gobierno: que cree que se trata de una iniciativa importante; que cuenta con representación de todos los grupos políticos; que tiene que ser un órgano consultivo porque no puede ser de otra manera, ya que los órganos resolutivos son los del Ayuntamiento; que el Alcalde tiene que ser el presidente porque eso está así establecido; que lo importante es que Santa Fe va a contar con un instrumento importante para llevar a cabo políticas de igualdad porque va a canalizar lo que la sociedad quiere respecto a la mujer etc.

5.2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Por don Manuel Lupiñón Puente se procede a presentar el proyecto de Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de este Ayuntamiento, indicando que, como es sabido, en la sesión de este Pleno, celebrada el mes pasado, este asunto quedó pendiente sobre la mesa, ya que por parte del equipo de gobierno se presentó un proyecto de ordenanza y, por parte del grupo del Partido Popular, se presentó otro proyecto alternativo, a los efectos de llegar a una ordenanza consensuada por todos los grupos políticos y que, una vez que se ha llegado al dicho consenso, se trae a este Pleno un nuevo proyecto, para su aprobación, si este lo considera oportuno.

La citada Ordenanza es como sigue:

“ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

TÍTULO PRELIMINAR.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases generales reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Santa Fe a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública, al amparo del régimen jurídico dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2.- Concepto de subvención.

1. Se entiende por subvención toda disposición dineraria que realice el Ayuntamiento de Santa Fe a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local.

No son subvenciones, y por tanto no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, las aportaciones dinerarias entre el Ayuntamiento de Santa Fe y otras Administraciones Públicas, o entre aquél y sus Entidades dependientes, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada Ente.

2. Quedan excluidas de la aplicación de esta Ordenanza las subvenciones relacionadas en el artículo 4 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3.- Régimen jurídico.

El marco legal por el que se regirán las subvenciones está constituido por:

- a) La Ley estatal 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (artículos 25 y 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) La legislación de la Comunidad Autónoma, si la hubiere.
- d) Normativa Europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, art. 87 a 89, texto consolidado y publicado en el DOCE de 24 de diciembre de 2002 y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, Subvenciones-Comunidades Europeas y disposiciones concordantes).
- e) La Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 4.- Principios que rigen el otorgamiento de subvenciones.

1. La gestión de las subvenciones, se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Santa Fe.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- d) Tendrán siempre carácter voluntario y eventual.
- e) Las subvenciones otorgadas no comportarán motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

2. La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento para el tratamiento de datos de carácter personal de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 5.- Financiación de las actividades subvencionadas.

1. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las bases reguladoras de la subvención podrá exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 6.- Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, estándose además a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los arts. 39 y 65 de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas, entidades, agrupaciones o asociaciones en quienes concurra las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) El cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza, en las Bases reguladoras de la convocatoria, así como de las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
- b) Aceptación por parte del beneficiario de la subvención o ayuda, como requisito previo para la eficacia de la concesión.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- d) Justificar ante el órgano concedente, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente en el plazo de un mes y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración en las condiciones que sirvieron de base para la concesión.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, son financiadas por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de que se adopte resolución en ese sentido.
- l) Justificar las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad y relativas a cualquier clase o tipo de actuación.

Artículo 8.- Entidades Colaboradoras.

1. Será Entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán como integrantes de su patrimonio. Igualmente, tendrán esta consideración los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Legislación comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras, los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

3. El Ayuntamiento de Santa Fe podrá actuar como entidad colaboradora de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santa Fe y sus entes dependientes.

4. Podrá formalizarse un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta, con el contenido mínimo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9.- Actividades objeto de subvención.

Podrán ser objeto de subvención los servicios y actividades que completen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Santa Fe y que se consideren de interés para el municipio y cuyo fomento se estime pertinente por los órganos competentes del Ayuntamiento.

En concreto se referirán a las siguientes áreas:

- Cultura.
- Deportes.
- Juventud.
- Mujer.
- Actividades recreativas o de ocio.
- Servicios Sociales.
- Enseñanza y centros educativos.
- Por razones de solidaridad, ayudas a países o zonas deprimidas o para remediar calamidades públicas, aún fuera de la ciudad de Santa Fe y del Estado Español.
- Otras que circunstancialmente el Ayuntamiento estime oportuno fomentar.

TITULO I.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 10.- Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

Todo procedimiento administrativo de concesión de subvenciones deberá respetar los siguientes requisitos:



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con la presente Ordenanza, las bases reguladoras y la convocatoria.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes, por la Intervención Municipal.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Artículo 11.- Procedimientos de concesión.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva**.

2. Excepcionalmente, en los casos previstos en la presente ordenanza se podrá acudir a la **concesión directa**. En concreto se podrán conceder de forma directa sin concurrir a la convocatoria pública, debiéndose justificar debidamente en el expediente la razón por la que no se acude a la misma, las siguientes subvenciones:

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta por una norma de rango legal.
- Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Corporación.
- Aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificulten su convocatoria pública.

En todo caso, las resoluciones o acuerdos de concesión deberán establecer y respetar las condiciones de concesión, requisitos de los beneficiarios y compromisos de justificación de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. Iniciación: Aprobación de las Bases reguladoras y Convocatoria.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, en función del objeto de la convocatoria, siempre que así se prevea en la misma, el órgano competente procederá al prorrato, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

2. El procedimiento de concesión se iniciará con el acuerdo o resolución de aprobación de las bases específicas de cada procedimiento y la convocatoria.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

El órgano competente para la aprobación de las bases y convocatoria lo será en función de la cuantía del importe total de cada procedimiento que se convoque.

Las bases propuestas, que en todo caso se ajustaran a la presente Ordenanza General de Subvenciones deberán regular como mínimo las siguientes cuestiones:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Procedimiento de concesión de la subvención.
- d) Plazo de presentación de solicitudes.
- e) Plazo de resolución y notificación.
- f) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- g) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- h) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- i) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- j) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- k) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- l) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- ll) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

La convocatoria, para el caso en que esta no se incluya en el mismo acto de aprobación de las bases específicas que rijan en el procedimiento, deberá hacer referencia a las siguientes cuestiones:

- a) Indicación del acuerdo plenario por el que se aprueba definitivamente la ordenanza general para la concesión.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, o en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- k) Criterios de valoración de las solicitudes.
- l) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases y convocatoria serán publicadas para su conocimiento general en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los tablones de anuncios de las dependencias municipales de la Concejalía que proponga el otorgamiento de las subvenciones.

Artículo 13.- Peticionarios.

Podrán solicitar subvenciones, cualquier persona física o jurídica, o entidades colectivas que promuevan proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés para la ciudad de Santa Fe y sus habitantes.

Artículo 14.- Presentación de solicitudes.

Convocado el procedimiento, las solicitudes de subvención se presentarán por los interesados, durante el plazo establecido en la convocatoria de subvención (nunca inferior a quince días), en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y/o demás Registros públicos o modos previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes, que irán dirigidas a la Alcaldía, deberán acompañar a su instancia la documentación indicada en las bases específicas reguladoras de la subvención, y en todo caso la siguiente:

- Instancia individualizada para cada convocatoria de subvención suscrita por el solicitante o en su caso por la persona que la represente, debiéndose justificar debidamente la representación.

En caso de personas jurídicas la solicitud se suscribirá por el representante legal con poderes suficientes debidamente justificados.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

En caso de agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que se constituya al efecto, la solicitud deberá suscribirse por el representante legal o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes.

- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:
 - Escrituras de Constitución inscrita en el Registro Mercantil, en caso de Asociaciones, Estatutos de la Asociación debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Andaluza y certificado de hallarse inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.
 - En el caso de subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las ONG además de figurar inscritas en el Registro Público correspondiente, acreditarán la disposición de sede central o delegación permanente en la provincia de Granada.
 - Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- Documentación:
 - Memoria relativa al proyecto de subvención en los términos expresados en las bases reguladoras de la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
 - Certificados o declaración responsable ante autoridades administrativas o fedatario público, relativa a:
 - Cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
 - Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones públicas, ni incurso en ninguna de las causas de incapacidad para obtener subvención de las mismas de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 de la L.G.S.

A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, las bases reguladoras de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15.- Reformulación de solicitudes.

Dentro de una misma convocatoria, los beneficiarios de una subvención, por razones justificadas, podrán solicitar la reformulación de las subvenciones concedidas en los términos fijados por el art. 27 de la LGS.

La nueva subvención tendrá que ser aprobada por el mismo órgano que la concedió y, en todo caso, tendrá que respetar el objeto, criterios de valoración y demás requisitos previstos en las bases específicas.

Artículo 16.- Instrucción y evaluación de las solicitudes.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La evaluación de las solicitudes o peticiones, se hará conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso, en la convocatoria.

Las bases reguladoras de la subvención determinarán la composición de la Comisión de Valoración que se constituya al efecto de la valoración de los proyectos o propuestas.

El órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará propuesta de resolución al órgano competente para ello.

Artículo 17.- Resolución.

Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 18.- Notificación de la resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con los previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

En cualquier caso no procederá pago alguno en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o no haya justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

Artículo 19.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ordenanza, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- I. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - II. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - III. Los gastos de procedimientos judiciales.
5. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 20.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

1. Con carácter previo o simultáneo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Esta posibilidad, así como en su caso, el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en las bases de convocatoria de la subvención.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no haya justificado las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad relativas a cualquier clase o tipo de actuación.

Artículo 21.- Procedimiento de concesión directa.

Excepcionalmente, en los casos previstos en el art. 10.2 podrá prescindirse del procedimiento de concurrencia competitiva. A saber:

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta por una norma de rango legal.
- Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Corporación.
- Aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificulten su convocatoria pública.

La resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales. Sin embargo, ello no significa que el posible beneficiario tenga acreditado un derecho consolidado a su percepción, sino únicamente la expectativa jurídica de obtener un máximo de subvención cuya cuantía y condiciones se precisarán a través de la adopción del acuerdo o resolución pertinente.

Se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local o resolución del Alcalde o Concejal Delegado, en función de la competencia para la disposición del Gasto y en el expediente deberá constar como mínimo lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiario y modalidades de ayuda.
- d) Régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.
- e) Aprobación del gasto.

En todo caso a los beneficiarios de estas subvenciones les será aplicable el régimen de incompatibilidades previstas en el art. 13.2 y 3 de la L.G.S.

Artículo 22.- Justificación de las subvenciones y procedimiento.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

- a) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).
- b) La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. En todo caso las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual.
- c) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.
- d) Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este artículo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 23.- Control financiero de las subvenciones.

El control financiero de subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el art. 44 y ss de la Ley. Se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas.

Artículo 24.- Infracciones y responsables.

- a) Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

- b) Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

Artículo 25.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el Capítulo I y II del Título IV, artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Podrán imponerse las sanciones que, asimismo, se tipifican en los artículos 59 a 63 de la Ley.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 26.- Publicidad institucional.-

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención cuenta con la colaboración económica del Ayuntamiento de Santa Fe.

Artículo 27 .- Facultad interpretativa.

Será competencia del Alcalde-Presidente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Ordenanza General de Subvenciones así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La presente Ordenanza se adaptará a las disposiciones reglamentarias que resulten aprobadas en desarrollo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativa o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Santa Fe y la persona física o entidad beneficiaria de la subvención.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Aquellas subvenciones fijadas a la entrada en vigor de la presente norma deberán ser renovadas previa adaptación a la presente Ordenanza y a la Ley reguladora hasta la adecuación de su nueva regulación a la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no dispuesto en el presente Reglamento se estará a la regulación establecida en la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

de Subvenciones, en todo aquello que no se oponga a la Ley 38/2003, y en los Reglamentos de desarrollo que puedan aprobarse.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado y publicado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

VOTACIÓN:

Sometida a votación la aprobación inicial de la ordenanza que ha sido transcrita, ésta arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciséis, (nueve del grupo del PSOE; cinco del grupo del Partido Popular y dos del grupo Juntos por Santa Fe).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una, (grupo de Izquierda Unida).

Por lo tanto, por la mayoría indicada, se acuerda lo siguiente:

a).- La aprobación inicial de la Ordenanza que ha sido transcrita.

b).- Que el correspondiente expediente sea sometido a información pública por espacio no inferior a treinta días, mediante la publicación de los oportunos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de que cuantos se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por convenientes.

c).- Que una vez que transcurra el plazo de información pública, si no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, el presente acuerdo sea elevado a definitivo, sin necesidad de la adopción de ningún otro acuerdo.

d).- Que una vez que el acuerdo sea definitivo, se proceda a la publicación del mismo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia, como requisito previo para su entrada en vigor.

INTERVENCIONES:

Don Juan Cobo Ortiz, por el grupo del Partido Popular: que aunque la propuesta llega con mucho retraso ya que la Ley de Subvenciones de 2003 establecía esta obligación y, hace ya cinco años que el equipo de gobierno debería de haber traído esta propuesta, expuso que su grupo votaría a favor de la misma, ya que ha sido consensuada habiéndose llegado a un acuerdo en el que se ha tenido en cuenta el proyecto alternativo, que su grupo presentó en el pasado Pleno, explicando los aspectos que han sido consensuados, quedando solo ponerse de acuerdo respecto



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

al artículo 28.2, que se refiere a la aprobación de las bases esenciales, lo cual, en opinión de su grupo, debe de corresponder al Pleno del Ayuntamiento.

Don José Rodríguez Tabasco, por el grupo Juntos por Santa Fe, manifestó que su grupo estaba de acuerdo con el proyecto presentado, el cual debería de haber sido aprobado ya hace tiempo, puesto que es necesario contar con un reglamento que regule esta materia.

Doña Susana Rueda Rodríguez, por el grupo de Izquierda Unida, dijo que ya hace varios años su grupo presentó un proyecto de ordenanza reguladora de esta materia, el cual no fue tramitado y se volvió a presentar y se volvió a rechazar y, además, las propuestas que hizo en el anterior Pleno cuando este asunto se dejó pendiente, como condición para votar a favor, no se han aceptado y el informe de Intervención dice que se han dado diversas subvenciones sin cumplir lo dispuesto por la Ley de Subvenciones y, al no aceptarse la existencia de una comisión baremadora compuesta por representantes de los grupos políticos, la concesión de las subvenciones va a quedar en manos del equipo de gobierno por lo que las cosas van a quedar más o menos como están, y, por lo tanto, no puede votar a favor.

ASUNTOS URGENTES: no se presentó ninguno.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

DON FRANCISCO FERRER LÓPEZ, por el grupo del Partido Popular, pregunta si se ha pagado la subvención a la Asociación de San Agustín y en caso negativo, por los motivos por los cuales no se le ha pagado y por qué, si existe una consignación presupuestaria de 1.500,00 para dichos fines, únicamente aparece como pendiente de pago la cantidad de 1.000,00 €

Que los pasos de cebra continúan sin ser pintados y el pintado de los mismos es algo prioritario y ya ha dejado de llover y hace buen tiempo y, sin embargo, no se han pintado y, en Plenos anteriores, se dijo que no se pintaban por causa de las lluvias y están que no se ven y presentan un gran peligro, por lo que solicita que se proceda a su pintado lo más pronto posible.

Pregunta por el alumbrado del edificio que existe en la Avenida de Palos de la Frontera, que ya ha pasado más de un año desde que se encuentra sin alumbrado y desde que se hizo saber al Ayuntamiento y no se ha arreglado. Le gustaría que el concejal de urbanismo cogiera al técnico municipal y se dieran un paseo por la zona y vieran la forma de su arreglo, porque, como ya se ha dicho muchas veces, es algo también prioritario y la zona reviste gran peligro para los que se ven obligados a pasar por allí de noche.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Igualmente ocurre con el semáforo del que se dijo que se iba a instalar en el paso de peatones existente en la zona de las obras de la autovía; se dijo varias veces que se estaba en contacto con la empresa que realiza las obras y se había quedado en que la misma lo iba a instalar y, todavía, no se ha hecho nada al respecto y lo mismo ocurre con la parada del autobús que sigue en las mismas condiciones, lo cual su grupo también ha denunciado muchas veces.

Respecto a la zona del SAU-5 de las aguas termales, no sabe qué competencias puede tener el Ayuntamiento en ese tema, pero lo que sí sabe es que existe una serie de problemas en dicho lugar, que los mismos vecinos han puesto de manifiesto, como acampadas ilegales, de drogas, perros descontrolados, etc., una serie de personas que permanecen acampadas, al parecer, sin ningún tipo de licencia; existen emisiones de ruidos, de música de las fiestas que organizan; existe mucha suciedad, basuras, perros sueltos sin llevar collar etc. lo cual supone un peligro y una afrenta para el colectivo de cazadores de Santa Fe y una serie de otros peligros, así como el hecho de que se encienden fuegos en zonas prohibidas, con el peligro que ello supone etc.

Que existen señales de tráfico relativas al autobús por la zona donde se están realizando las obras junto a la autovía, las cuales no se usan, ahora mismo, con motivo de las citadas obras y, por lo tanto, deben de ser retiradas aunque vuelvan a ser colocadas una vez que se terminen las obras y se restablezca el tráfico de autobuses por dicha zona normalmente.

Igualmente dice que el Sr. Aponte, en el anterior Pleno, hizo ciertas manifestaciones relativas a que en las comunidades autónomas, donde está gobernando del Partido Popular, no se aplica la Ley de Dependencia y quisiera que explicara detalladamente por escrito ese asunto.

Que las entradas del Polígono Industrial están insuficientemente señalizadas y deberían de ser pintadas las señales horizontales y colocadas las señales verticales necesarias.

Que el mercadillo municipal no se encuentra ubicado en la zona más adecuada, pero ya que está donde está, que se lleve a cabo de forma que se produzcan las mínimas molestias a los vecinos y se proceda a su limpieza cuando termina el mercadillo de forma que la zona quede en las debidas condiciones.

Que debido a la situación económica, que estamos atravesando, solicita que, a ser posible, los recibos de la contribución sean divididos en varios plazos para facilitar el pago de los mismos, por parte de los vecinos.

DON JUAN COBO ORTIZ, por el grupo del Partido Popular, manifiesta que quiere solicitar la dimisión del Sr. Alcalde, así como la de la concejala doña Ana



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Bella Camacho Rodríguez, tras escuchar las palabras pronunciadas por la misma, en una grabación a la que se refirió un trabajador de este Ayuntamiento, en la denuncia formulada por el mismo, en la sesión anterior de este Pleno, y desearía que lo que va a decir conste literalmente en acta y para facilitar esta tarea al Secretario de la Corporación, dice que presentará por escrito lo que va a exponer.

Dicha grabación es, según el escrito mencionado es como sigue:

"Ana Bella: solo te digo una cosa, en cuanto te incorpores, tu desobedece una orden de un superior o desobedece una orden mía y verás las consecuencias que nos llevarán a cada uno.

Lucas: pero si es que lo sé, la diferencia es que antes no sabía cómo defenderme y, a lo mejor ahora, lo sé.

Ana Bella: si tú crees, mira yo te voy a decir una cosa, pero no contigo sino con todo el mundo, mira yo le he abierto dos expedientes o le tengo solicitado expediente el mismo Ignacio, porque a mí no me va a achantar ni uno ni otro ni nadie.

Lucas: No ha ce falta que te achante nadie.

Ana Bella: Lo que te vengo a decir es lo siguiente, si tu actitud, yo lo único que le pido a todos los trabajadores que están trabajando aquí es profesionalidad y tu me acabas de contestar a mí, la actitud que vas a seguir manteniendo y la que vas a mantener, yo te he dicho que si tienes problemas con nosotros que te puedan afectar en tu funcionamiento, dilo...(...).

Ana Bella: Y te digo, yo te vuelvo a decir, por lo menos por mi parte, yo no sé los follones que tu tendrás o no tendrás, pero por mi parte no hay ninguna guerra en contra tuya, si quisieramos vetarte, estarías vetado y, si te tengo que despedir..., mira Lucas, es que si te tengo que despedir y te tengo que indemnizar con un despido improcedente, te cojo te despido, me condenan con un despido improcedente, te hago así y se acabó.

Lucas: sí, lo sé".

A continuación, dice: Sr. Alcalde ¿usted cree que se puede tener en el equipo de gobierno a una concejala que trata así a los trabajadores?, ¿es que han olvidado que son el Partido Socialista Obrero Español?, parece ser que lo han olvidado. Nosotros somos consecuentes y cuando nos pidieron responsabilidades políticas por un caso que no tiene nada que ver, las asumimos y espero tomen el mismo ejemplo de nosotros. Nosotros hemos dado ese ejemplo.

Que es gravísimo la forma en que se ha tratado a un trabajador, se puede deducir



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

de esa conversación las coacciones y se puede deducir también que está dispuesta a indemnizar pero con el dinero de todos los ciudadanos de Santa Fe y por lo tanto, le da igual, pero si la condenan a la readmisión o a la indemnización y tuviera que pagarla de su bolsillo, no hablaría en esos términos y, aparte de que esto es una aberración. Por lo tanto, yo le pido enérgicamente que tenga valentía y dimita, porque que diga esto ella, que es del Partido Socialista, que según ellos son los defensores de los trabajadores, es gravísimo, si fuéramos nosotros, los del Partido Popular, dirían que eso es lo normal, que eso es lo que se puede esperar del Partido Popular, pero que sea el PSOE, que es el que enarboló la bandera de la igualdad y toda esa letanía a la que nos tienen acostumbrados... ¿Pero esto qué es?, esto es una auténtica vergüenza; usted no es digna de seguir ostentando el cargo que ostenta, por lo que, para dignificar los cargos públicos, tiene que dimitir y el Sr. Alcalde también, por consentirlo, porque esto es gravísimo y más siendo ésta del Partido Socialista, porque si fuésemos los del P.P. dirían que es normal.

Pues no, con el P.P. no ocurrían esas cosas, nosotros no tratamos así a los trabajadores, pero claro que estamos ante un Alcalde con gran experiencia en despidos improcedentes porque ya ha sido condenado por cuatro sentencias, por despido improcedente, y si ha tenido cuatro sentencias condenatorias se demuestra que no se respetan los derechos de los trabajadores, porque si no fuera así, no se hubiera fallado a favor de los trabajadores y por todo lo expuesto es por lo que pido su dimisión.

Que quiere hacer una pregunta también el Sr. Aponte y es que informe a este grupo para que diga quien llevó la dirección técnica de las obras de la Calle Real y, también al mismo, para que informe sobre quién va a llevar la dirección técnica de las obras incluidas en el Plan Estatal de Inversión Local y en el Plan Proteja; quienes van a ser los técnicos encargados de llevar esa dirección técnica de las obras.

Que quiere hacer un ruego, al concejal que corresponda, que es que en la Calle Fernando de los Ríos se está ejecutando una obra que lleva más de seis meses parada, por lo que solicita que se requiera al promotor para que quiten la valla de seguridad, que hay instalada y que no hace falta, puesto que está la obra parada, y que ocupa toda la acera y que obliga a los peatones a pasar por la calzada, debido a que si la obra está parada la valla se puede quitar y dejar paso libre a los peatones porque es un peligro el tener que pasar por la calzada.

Y va a preguntar al señor Montoro para que diga si alguna vez ha sido denunciado por la Guardia Civil, por la presunta comisión de una falta o infracción contra el orden público y, si es así, que explique por qué. Qué fue lo que ocurrió con la Guardia Civil, porque el que un concejal que tenga un altercado con la Guardia Civil, siendo el jefe de la Policía Local, le parece una cosa gravísima.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Que, aparte, también quiere preguntar al señor Montoro para que informe al Pleno por el motivo por el cual el día del pasado mes de Mayo, cuando se celebró la maratón, el dispositivo de seguridad que había previsto, por parte de la Policía Local, no se ejecutó porque solo asistió un agente de la Policía Local de todos los que tenían que asistir y por qué motivo los demás agentes no participaron en ese dispositivo de seguridad, lo cual es gravísimo, que Santa Fe no contase ese día con un dispositivo de seguridad y también pregunta qué es lo que puede estar sucediendo en la Policía Local, para que esto sucediera, porque no se trata de un problema puntual sino que algo grave tiene que estar sucediendo.

Que espera que, en lo sucesivo, si se tiene que hacer una carrera, la seguridad debe ser primordial, que es gravísimo que, con la cantidad de gente que participó en esa carrera, no estuviera salvaguardada su seguridad y no se asegurara la seguridad de los corredores.

DON JESÚS MARÍA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, por el grupo del Partido Popular, expuso que quería hacer una pregunta al Sr. Aponte y es que en el Anejo de El Jau existe una promoción de viviendas, junto al camino de El Jau a Chauchina, las cuales llevan prácticamente paradas un año, y están en un 80% o un 90% de su ejecución y pregunta, aunque no corre mucha prisa la contestación, la cual puede ser contestada cuando el concejal tenga datos suficientes, en qué estado se encuentra esa empresa respecto a los impuestos del Ayuntamiento, así como lo referente a la licencia municipal de obras y de cuanto pueda estar relacionado con el Ayuntamiento.

DON JOSÉ MARÍA APONTE MAESTRE, portavoz del equipo de gobierno, contestando a don Jesús Jiménez Fernández, dice que no le consta que dicha empresa, ALZAUX tenga deudas con este Ayuntamiento, que como todos sabemos, la situación de crisis que están soportando sobre todo las empresas de la construcción, si la empresa mencionada no continúa las obras, probablemente sea porque no recibe la suficiente financiación del banco, por falta de liquidez. No obstante, para no cometer una imprecisión al hablar de memoria, se revisará el expediente y se contestará concretamente a los problemas que puedan existir respecto a la misma.

En contestación al representante del Partido Popular, don Francisco Ferrer, respecto a la pregunta formulada de la aplicación de la Ley de Dependencia, dice que basta con examinar los datos de la Comunidad de Madrid, y observará que la participación es muy baja con relación a la que tiene Andalucía, aunque no sabe a qué es debido, pero que esos son los datos y no tiene más que enterarse de los datos de la Comunidad de Madrid y compararlos con los de Andalucía.

En cuanto al fraccionamiento de los recibos de la contribución, el Ayuntamiento de Santa Fe ya tiene establecido el sistema de fraccionamiento, a los ciudadanos



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

que lo solicitan, y normalmente suelen ser concedidos dichos fraccionamientos, en atención a las circunstancias económicas y a la cuantía de los recibos, se otorga el fraccionamiento de los mismos.

Lo que no tiene sentido es que se den de una forma general para todos los ciudadanos los fraccionamientos. No todo el mundo los solicita sino que normalmente lo solicitan las personas que se encuentran necesitadas.

Tiene que aclarar que la gente que no paga los recibos no es porque no pueda pagarlos sino porque no quiere pagarlos, la persona que sabe que va a tener dificultades para poder pagar sus recibos lo que hace es solicitar su fraccionamiento, el que quiere cumplir sus obligaciones lo que hace es fraccionarlas y aquellas personas que no tienen intención de pagar los tributos, ni siquiera piden el fraccionamiento.

Normalmente el porcentaje de cobro se acerca al 90%, lo que demuestra que la gente es buena pagadora de los tributos municipales, aunque no existe un porcentaje del 100% porque eso no se da en ningún municipio. Pero en esos casos, de no pago voluntariamente, pasan a la vía ejecutiva para hacer efectivo su cobro.

Contestando al señor Presidente del Partido Popular de Santa Fe, respecto a la pregunta formulada por la dirección técnica de las obras de la Calle Real, cree que sabe por qué la ha preguntado, porque existen algunos desperfectos en la fragua de algunos adoquines y la empresa que ejecutó las obras las tiene garantizadas, puesto que se está en periodo de garantía y tiene presentados avales para hacer frente a los desperfectos, a su reparación y, si no se ha llevado a cabo la misma es por la gran acumulación de obras existente actualmente en Santa Fe, para no tener cortadas la calle Santa Fe de Bogotá y la Calle Real, a la vez, lo cual supondría un problema grave para el tráfico, pero que no le quepa ninguna duda de que la calle va a quedar perfectamente, tal y como se había proyectado.

En cuanto a la dirección técnica de las obras del Plan Zapatero y Proteja, va a ser llevada a cabo también por los técnicos del Ayuntamiento, cada uno en función de los proyectos que ha redactado. Indica también que las obras que actualmente se han realizado en otras calles, también la dirección técnica ha sido llevada a cabo por los técnicos municipales y las de El Jau también han sido dirigidas por el técnico municipal.

Que respecto a lo que ha dicho el portavoz del grupo del Partido Popular, respecto a que ellos asumieron su responsabilidad política, con motivo de la dimisión de una concejala, tiene que decirle que es un embustero porque cuando dicha concejala presentó su dimisión, se dijo que lo había hecho por motivos personales y ahora resulta que ha sido en cumplimiento de responsabilidades políticas; que se trata de cumplir responsabilidades políticas y que, en un Pleno, dijo que mientras



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

un juez no dijera que se había actuado ilegalmente no se adoptaba ninguna decisión y posteriormente, cuando presentó la dimisión la concejala, manifestó que se trataba de razones personales y ahora son razones políticas por lo que es un embusteros tan grande que, como siga creciendo, no va a caber por la puerta del Ayuntamiento y, cuando solicitan la dimisión del Alcalde y de la concejala, Doña Ana Bella Camacho, están en su perfecto derecho de solicitarla, porque políticamente puede decir lo que estime oportuno.

Que el portavoz del P.P. ha leído un documento y no dice nada sobre si el mismo se trata de una cosa aislada o se engloba dentro de un contexto determinado, porque en el mismo se hacen unas imputaciones personales muy graves confundiéndolas con lo político y ha hecho unas preguntas al concejal D. Antonio Rodríguez Montoro que no vienen al caso porque también se le podría preguntar a él, que si alguna vez cuando iba conduciendo le han parado y ha soplado en el globito y ha dado positivo o, si alguna vez cuando iba paseando por la calle le ha dado una patada a un perro o cuando estando en el supermercado ha echado algún bote al bolso y lo ha grabado la cámara y se podrían hacer más preguntas al Sr. Cobo, como por ejemplo, si en el municipio de su procedencia, está haciendo gestiones para que se realice la recalificación de unos terrenos sin aportar el 10% que, según establece la Ley, debe de aportar, por lo que debe de ceñirse a los asuntos políticos y no vaya por lo personal porque lo personal queda para cada uno; que puede criticar la gestión del Ayuntamiento pero que no entre en el plano personal porque, como dice el refrán, puede que vaya a por lana y salga trasquilado.

DOÑA ANA BELLA CAMACHO RODRÍGUEZ, respecto a la pregunta formulada por el Sr. Ferrer sobre el pago de la subvención a la Asociación de San Agustín, dice que a todas las asociaciones similares se les entrega la misma cantidad como subvención y, por lo que se refiere a ésta, el motivo de no haberse pagado completamente es porque carece de identificación fiscal y que estuvo hablando con ella el mayordomo sobre este asunto. De todas formas dice que en estos momentos no le puede informar con seguridad porque carece de datos suficientes.

DON ANTONIO RODRÍGUEZ MONTORO, por el grupo del PSOE, con respecto a la iluminación del paso de peatones existente en la autovía, en la zona donde se están realizando las obras, una vez más tiene que decir que es competencia de Obras Públicas y el Ayuntamiento lo que puede hacer es realizar gestiones ante dicho organismo o ante la empresa que las está ejecutando y, en las conversaciones que se han llevado a cabo, se les ha dicho que próximamente se va a modificar el paso y todo lo que se ha hecho está visado por los técnicos de carreteras.

En cuanto a las aguas termales, todo lo que ha manifestado el concejal don Francisco Ferrer que le han transmitido los vecinos, dice que se trata de la Fiesta



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

del Dragón, que anteriormente se hacía en Los Tablones de Órgiva y cuando la prohibieron allí, la han trasladado a la zona de las aguas termales de Santa Fe y ya se sabía lo que iba a pasar, por lo cual, a través de la Guardia Civil, se adoptaron las medidas necesarias y se controló este asunto, por lo que todo se realizó con el debido control de la Guardia Civil y también con la participación de la Policía Local y se ha desarrollado sin que existiera ningún problema.

Y en cuanto al Parque Periurbano de Santa Fe, las dos áreas recreativas que existen en el mismo no han sido afectadas para nada. Respecto a la basura, se hace la recogida una vez a la semana por la empresa que el Ayuntamiento tiene contratada. En cuanto a la recogida de perros, existe un personal nombrado por la Asociación de Cazadores de Santa Fe que se encarga de eso, con permiso de la Guardia Civil, para eliminar los perros descontrolados que existen en la zona, lo que también se hace por la empresa que tiene contratada el Ayuntamiento.

En cuanto a la ubicación del mercadillo, después de mucho estudio, en su día, se llegó a la conclusión de que el mejor sitio era la calle donde está actualmente, y en cuanto a la limpieza se están llevando a cabo varios informes y existen en trámite varios expedientes sancionadores para sancionar a los que no depositan la basura en su sitio y, en cuanto a la relación entre los comerciantes y de estos con los vecinos, el encargado de mercadillo tiene instrucciones para recoger las impresiones de estos y de los vecinos para tratar de evitar los problemas que puedan surgir.

En cuanto a la señalización del Polígono Industrial, es verdad que está faltó de completar la misma y, como se recordará, se quitó la consignación presupuestaria que existía para estos fines porque la iba a llevar a cabo una empresa a cambio de poner postes propagandísticos, y esto se ha conseguido con un coste cero para el Ayuntamiento de Santa Fe y ya se ha recogido la impresión de la Policía y de otras asociaciones y se están dando los últimos retoques, por el área de urbanismo, para que dicha empresa ponga los 50 postes que, aproximadamente, tiene que poner, además de los cinco postes del punto limpio que también va a poner la misma empresa.

En cuanto a la actuación de la Policía Local el día de la carrera municipal, sí se tuvo un dispositivo de seguridad y además un refuerzo del mismo por si fallara el primero y pocos días antes de esta carrera, parte de los Policías Locales se vieron implicados en unos sucesos de los que cuatro agentes resultaron heridos por lo que fueron dados de baja, por lo cual ya no eran 15 los efectivos existentes y, por lo tanto, los turnos ya no podían formarse con normalidad, con agentes del turno normal, y agentes que tenían que entrar en el turno de noche se encontraban indispuestos lo que demostraron con un documento facultativo médico, pero como había suficiente personal de protección civil y del área de deportes y un retén de voluntarios, se pudo lograr una perfecta organización.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

DON JOSÉ MARÍA APONTE MAESTRE, portavoz del equipo de gobierno, respecto a las obras que se realizan en la calle Bazanas, a las que se refieren los vecinos de dicha calle, el encontrarse paradas es por razón a las dificultades económicas que existen, por lo que la empresa ha solicitado la prórroga de la licencia, por lo que, en la actualidad, están en situación de prórroga de la licencia y se harán las gestiones oportunas con la empresa y se tendrá suficientemente informada a la asociación que ha solicitado información sobre las mismas.

DON JUAN COBO ORTIZ, por el grupo del Partido Popular: que como ha manifestado el Sr. Alcalde, que el Pleno terminará a las 12,00 horas, no quiere hacer más manifestaciones ni preguntas para que puedan hablar los vecinos y, respecto a lo manifestado por el Sr. Aponte de que, en otro municipio, pretende recalificar terrenos sin aportar la parte de los mismos que, según la Ley, debe aportar, manifiesta que nada de eso es cierto, que tiene presentada en este Ayuntamiento, como todos los demás concejales, una declaración de bienes y que se compruebe si en la misma existen algunos bienes a los que puedan aplicarse lo que ha dicho y se dirige a los vecinos en general diciendo que quien quiera saber algo de las mentiras que ha dicho el Sr. Aponte no tiene más que dirigirse a él y le informará sobre lo que quieran.

DON ANTONIO RODRÍGUEZ MONTORO, miembro del equipo de gobierno, expuso que en su anterior intervención se le había pasado lo de las señales de la parada del autobús, que supone que será la que hay frente a la gasolinera, dice que existe una señal que sigue siendo usada por el autobús que viene de Belicena, el cual sigue pasando por ese lugar, por lo que no es cierto que esté en desuso.

DON JOSÉ RODRÍGUEZ TABASCO, por el grupo Juntos por Santa Fe, dijo que es increíble la celeridad que tiene este Ayuntamiento para algunas cosas como para lo referente al trabajador Lucas Antelo y, sin embargo, la lentitud que demuestra para otras, refiriéndose al informe que ha remitido AUCA sobre las aguas termales, que entró en este Ayuntamiento el 26 de marzo y hace unos dos o tres días que se les ha entregado a los portavoces de la oposición.

Refiriéndose al caso del trabajador despedido de este Ayuntamiento, dice que lo que en el anterior Pleno podía tratarse solo como un caso de ensañamiento contra un trabajador del Ayuntamiento, ahora después de haber escuchado la conversación de la Concejala Doña Ana Bella Camacho con dicho el citado trabajador, la cosa adquiere tintes mucho más graves, por lo cual su grupo también pide la dimisión, ya que en el fondo lo que viene a decir la misma es que te vamos a despedir y nos da igual cueste lo que cueste, que ha incumplido el Reglamento y no se ha hecho lo que dice éste para despedir a un trabajador e incluso en contra del informe del Sr. Interventor el cual dice que hay que hacerlo cumpliendo lo que establece la Ley y la Ordenanza y a pesar de eso, se incumple.

Que el Sr. Lucas Antelo es un gran trabajador y ha prestado muy buenos servicios



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

a este Ayuntamiento y por eso su grupo va a seguir defendiéndole.

Por otra parte, dice que el citado trabajador ha presentado en el Ayuntamiento un escrito solicitando que se le informe sobre las disposiciones que tenga establecidas este Ayuntamiento recogiendo lo requisitos que deben de cumplir las sedes de las asociaciones y se le ha contestado de una forma vaporosa, eludiendo la contestación a lo que ha preguntado, contestándole sobre los requisitos que deben de reunir las asociaciones y no era eso lo que había solicitado, sino que lo que preguntaba era por la disposiciones que tenga el Ayuntamiento respecto a la sede de las asociaciones.

Igualmente, respecto a las obras ejecutadas por este interesado, se le dice que se ciña a la legalidad y esto no se puede hacer, porque si se cumple lo que dice el proyecto, esa obra entraría en conflicto con las obras que ha realizado el vecino que, precisamente, sí son ilegales y sabiendo esto se ha solicitado una orden judicial para proceder a su derribo.

Por todo eso lo que al principio parecía que era solo un caso de ensañamiento, ahora adquiere tintes muy distintos y no quiere extenderse más, ya que el interesado está aquí que sea él quien tome la palabra y se defienda, solamente quiere decir que el asunto ya está en manos del juzgado y el juez dirá si existe ensañamiento, persecución, acoso o prevaricación.

Seguidamente, se refiere a las obras que se están realizando en Santa Fe, de lo cual todos estamos muy contentos pero que las mismas ocasionan también diversos problemas que los vecinos le han expuesto, como lo referente a la parada del autobús cerca de la Iglesia y el tráfico que soportan algunas calles etc.

Que cuando se aprobó el Reglamento Orgánico se dijo que se iba a realizar un debate sobre el estado de la ciudad y han pasado casi dos años y no se ha hecho y pregunta que cuando se va a llevar a cabo dicho debate.

DON JOSÉ MARÍA APONTE MAESTRE, portavoz del equipo de Gobierno, respecto a la parada del autobús de la calle San Agustín, dice que la misma no va a desaparecer, que se están barajando varias alternativas y cuando se tenga la alternativa definitiva se dará cumplida respuesta a los vecinos.

En cuanto a la petición de dimisión que se ha hecho por parte del portavoz del Partido Popular, dice que éste tiene todo el derecho que quiera a presentar las dimisiones que tenga por oportunas pero que, en el plano personal no se puede entrar, que lo que tiene que decir respecto al citado trabajador, es que se ha actuado conforme a un expediente con todos los informes necesarios favorables y si el asunto pasa a los tribunales, pues se actuará conforme establezca la correspondiente sentencia y si nos hemos equivocado, lo tendremos en cuenta y lo corregiremos.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

El SR. ALCALDE, respecto a la solicitud de información sobre los requisitos que ha de cumplir la constitución de las asociaciones o los requisitos que han de cumplir los locales de las asociaciones, dice que le consta que desde la Secretaría del Ayuntamiento se le ha mandado un escrito informándole al respecto, así como que la información correspondiente del área de actividades que ha solicitado, también le ha sido enviada aunque no sabe si ya le habrá sido entregada, o no, y, si no le ha llegado, le llegará en breves días.

Que respecto a las obras que ha ejecutado ilegalmente, desde el área de urbanismo se le ha informado que ya hay dos empresas que han pasado presupuesto para llevar a cabo la ejecución subsidiaria de la restitución de la legalidad respecto de las obras ilegales que ha realizado Don Lucas Antelo Barrio y esta mañana se ha designado la empresa que va a proceder a la ejecución subsidiaria, una vez que por la técnica municipal, doña Sara Martínez Ruiz, ya se ha emitido informe en el que se hace constar que las medidas adoptadas por el mismo, como consecuencia de anteriores requerimientos, siguen siendo insuficientes.

Añade que tiene la intención de convocar, en la semana del 15 de junio, dos comisiones informativas para que los técnicos responsables informen, respecto a todas las cuestiones que el interesado quiera plantearles, por lo que está dispuesto a traer los expedientes que se encuentran en tramitación, respecto al citado interesado, así como a los tres técnicos responsables de los mismos, para que den la información que sea necesaria, tanto en el ámbito laboral, como en el ámbito urbanístico y en el de actividades, que son los tres ámbitos que afectan a los expedientes que tiene planteados en este Ayuntamiento.

Añade que el debate sobre el estado de la ciudad tendrá lugar, a ser posible, a finales del próximo mes de septiembre o en el mes de octubre de este año.

DON JOSÉ RODRÍGUEZ TABASCO, por el grupo Juntos por Santa Fe, pregunta que si el interesado puede llevar algunos técnicos, por su parte, para contrastar la opinión de los técnicos municipales, a lo que el Sr. Alcalde contestó que no tenía inconveniente, siempre que los mismos fueran acreditados profesionalmente en debida forma.

DOÑA SUSANA RUEDA RODRÍGUEZ, por el grupo de Izquierda Unida, dice que va a ser muy breve en aras a la intervención de los vecinos y teniendo en cuenta lo avanzado de la hora; que tenía diversos ruegos que hacer y los va a dejar para otra sesión, por lo que se va a referir al caso del vecino Lucas Antelo, como han hecho sus compañeros.

Que Izquierda Unida pide la dimisión de la concejala de Hacienda Doña Ana Bella Camacho Rodríguez y, por ende, del Alcalde Sergio Bueno, por el tratamiento verbal chulesco, soberbio, prepotente y aparentemente prevaricador de



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

la concejala a un trabajador de este Ayuntamiento, por el tono amenazador y aparentemente prevaricador más propio de una representante de una republica bananera que de una concejala democrática que ha sido colocada donde está con los votos de los ciudadanos y le parece doblemente lastimoso que usted, que oyó sus palabras en el pleno pasado, y en este, no sea capaz de dar la cara y pedir disculpas y perdón por esas palabras desafortunadas e impropias de una representante elegida por el pueblo.

DON JOSÉ MARÍA APONTE MAESTRE, portavoz del equipo de gobierno, dice a Doña Susana Rueda que está en su derecho de pedir todas las dimisiones que quiera, como les ha dicho a los demás portavoces, pero que si se hacen imputaciones de carácter personal y dado que estos mismos han solicitado que sus intervenciones consten en acta, tiene que decir que no se extrañen si se actúa judicialmente contra la concejala de Izquierda Unida y que la concejala de Izquierda Unida es muy valiente para las cosas que quiere ser valiente, pero que es muy cobarde para otras cosas. Es muy valiente para hacer las manifestaciones que ha hecho pero, sin embargo no es valiente para entrar en el fondo del asunto que es lo que debería de importarle verdaderamente, ya que es lo principal, lo que debería de ver dicha concejala es si en el fondo el Ayuntamiento tiene razón o no y no fijarse solamente en si existe algún defecto de forma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las cero horas y diez minutos del día veintinueve de Mayo de 2009, de lo que yo, el Secretario, certifico.